

# **Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA**

Número 156

Sábado, 9 de julio de 2011



### SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

### 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

11023 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Patrick Hurley, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 6 de septiembre de 2010, recaída en el expediente Caza MU-81/10.

11024 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 32516

11025 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciacion de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

desconocido. 32517
11026 Notificación a interesado. 32518

11027 Notificación a interesados. 32519

11028 Notificación a interesados.

11029 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 15 de febrero de 2011.

11030 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 16 de mayo de 2011.

### Consejería de Cultura y Turismo

11031 Edicto notificando a los interesados que figuran en la relación adjunta el Decreto n.º 24/2011, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el coto Fortuna de Mazarrón (Murcia).

## Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

11032 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se notifica resolución de la instructora sobre citación para comparecencia en el expediente de disciplina académica 93.2011.

### II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

### Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

11033	Notificación en procedimientos de renovación de residencia.	32526
11034	Notificación en procedimientos de renovación de residencia.	32527
11035	Notificación en procedimientos de renovación de residencia.	32528
11036	Notificación en procedimientos de renovación de residencia.	32529



www.borm.es

32515

32520

32522

32523

32524

32525

NPE: B-090711-156

# ORM

NPE: B-090711-156

### Secretaría General Área de Industria y Energía

11037 Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación y reforma de la subestación de 400 kv denominada Nueva Escombreras, en el término municipal de Cartagena.

32530

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia

11038 Anuncio trámite audiencia previo aprobación ponencia de valores total municipios de Águilas y Los Alcázares.

32531

### III. Administración de Justicia

	De lo Social número Uno de Cartagena	
11039	Ejecución de títulos judiciales 289/2011.	32532
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza	
11040	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.012/2010.	32534
	Primera Instancia número Uno de Murcia	
11041	Expediente de liberación de cargas 696/2009.	32535
	Primera Instancia número Seis de Murcia	
11042	Declaración de herederos 1.836/2010.	32538
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de De lo Social número Uno de Murcia	Murcia
11043	Autos 566/2010.	32539
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de De lo Social número Dos de Murcia	Murcia
11044	Despido/ceses en general 352/2011.	32540
11045	Reclamación por despido 311/2011.	32541
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de De lo Social número Tres de Murcia	Murcia
11046	Autos 311/2010.	32542
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de De lo Social número Seis de Murcia	Murcia
11047	Despido/ceses en general 271/2011.	32543
11048	Procedimiento vacaciones 406/2011.	32545
11049	Procedimiento ordinario 718/2010.	32546
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de De lo Social número Ocho de Murcia	Murcia
11050		<b>Murcia</b> 32548
11050 11051	De lo Social número Ocho de Murcia	
	<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b> Despido/ceses en general 541/2011.	32548
11051	De lo Social número Ocho de Murcia Despido/ceses en general 541/2011. Despido/ceses en general 537/2011.	32548 32549 32551

11054 Ejecución de títulos judiciales 407/2010.

www.borm.es

32554

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



NPE: B-090711-156

	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Cor Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	ntencioso-
11055	Ejecución de títulos judiciales 371/2010.	32556
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Cor Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	ntencioso-
11056	Ejecución de títulos judiciales 32/2011.	32558
11057	Ejecución de títulos judiciales 124/2011.	32561
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Cor Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia	ntencioso-
11058	Ejecución de títulos judiciales 484/2010.	32564
11059	Ejecución de títulos judiciales 15/2011.	32567
11060	Ejecución de títulos judiciales 467/2010.	32572
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Con Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia	ntencioso-
11061	Ejecución de títulos judiciales 493/2010.	32575
11062	Ejecución 27/2010.	32577
11063	Ejecución de títulos judiciales 491/2010.	32579
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Cor Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	ntencioso-
11064	Ejecución de títulos judiciales 305/2010.	32582
11065	Ejecución de títulos judiciales 311/2010.	32584
11066	Ejecución de títulos no judiciales 337/2010.	32585
11067	Ejecución de títulos judiciales 44/2011.	32587
11068	Ejecución de títulos judiciales 84/2011.	32589

### **IV. Administración Local**

11069	<b>Cehegín</b> Anulación saldos prescripción.	32591
11070	<b>Cieza</b> Aprobación definitiva del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales	
	mo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	32592
	Fuente Álamo de Murcia	
11071	Ampliación de granja porcina de cebo en paraje Butrón.	32625
	Designación con carácter permanente de los componentes de las mesas ratación.	32626
	Jumilla	
11073	Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.	32627
	Molina de Segura	
11074	Anuncio de la composición de la Mesa de Contratación Permanente.	32628
	Torre Pacheco	
11075	Delegaciones del Pleno en la Alcaldía.	32630



### Yecla

11076	Notificación a interesados.	32632
11077	Notificación a interesados.	32634
	Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de zas de Técnico de Educación Infantil	32635

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Construcciones y Servicios Eléctricos, Sociedad Cooperativa Limitada 11079 Transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada. 32640

### 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

11023 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Patrick Hurley, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 6 de septiembre de 2010, recaída en el expediente Caza MU-81/10.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Patrick Hurley, cuyo último domicilio conocido es en Pj. Los Rocas Puebla, 8 de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 31 de mayo de 2011, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 6 de septiembre de 2010 recaída en el expediente CAZA MU-81/10.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho. 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 28 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.



NPE: A-090711-11023 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

### 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

11024 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / MUNICIPIO / PRECEPTO INFRINGIDO **E IMPORTE**

PESCA 101/10. Mihai Alexandru Balan. Murcia. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 271/10. Canales y Tubos de Andalucía. Jaén. Art. 100.16 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.



### I. Comunidad Autónoma

### 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

11025 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciacion de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

### N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA 80/11. Francisco Pozo García. Caravaca de La Cruz. Art. 100.9 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

**BORM** 

### 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

### 11026 Notificación a interesado.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a NOVOHUECO S.L. con C.I.F. B-30422448 que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el nº INC/2009/242 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en los artículos 30.3.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, artículos 34.3.c), 34.3.l), 34.4.a, de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, artículo 155.2.a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y artículo 31.4.a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sean impuestas unas sanciones consistentes en multa por importe total de cuarenta y un mil euros (41.000 €).

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S., (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

**BORM** 

www.borm.es

### 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

### 11027 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170810 991 039103 00102 2011 510 1

N.º Exp: '00102'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: RAMON TORRES FERNANDEZ

NIF/CIF: 75224968H Municipio: VERA Importe: 600

N.º Serie: 170810 991 039103 00103 2011 510 4

N.º Exp: '00103'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: TORRES FERNANDEZ JORDI

NIF/CIF: 75712764F Municipio: VERA Importe: 600

N.º Serie: 170810 991 039103 00115 2011 510 1

N.º Exp: '00115'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CHENG HAI NIF/CIF: X7558415V Municipio: MURCIA Importe: 300

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y

Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.



### 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

### 11028 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente ANUNCIO SE CITA a los mismos, para que en el plazo de QUINCE DIAS naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170820 991 039103 00699 2011 510 4

N.º Exp: '00699'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: BERNABE ZAMORA PATRICIO

NIF/CIF: 27463886T Municipio: MURCIA

Importe: 2500

N.º Serie: 170820 991 039103 00720 2011 510 8

N.º Exp: '00720'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: EDAR DEL NOROESTE UTE

NIF/CIF: U73680282 Municipio: MURCIA Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00675 2011 510 8

N.º Exp: '00675'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ESPINOSA ALACID JOSE MARIA



NIF/CIF: 22430323X

Municipio: MOLINA DE SEGURA

Importe: 100

N.º Serie: 170820 991 039103 00682 2011 510 8

N.º Exp: '00682'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: RUIZ BUENDIA GABRIEL

NIF/CIF: 22269813V Municipio: CIEZA Importe: 100

N.º Serie: 170820 991 039103 00700 2011 510 7

N.º Exp: '00700'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GARCIA ROS, JOSEFA

NIF/CIF: 27460392W Municipio: MURCIA Importe: 2500

N.º Serie: 170820 991 039103 00723 2011 510 8

N.º Exp: '00723'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

NIF/CIF: B73193294

Dirección: RAMBLA DE LAS MORERAS S/N

Municipio: MAZARRON

Importe: 500

Murcia, a 30 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.



### 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

### 11029 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 15 de febrero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace publica la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: D. Andrés Martinez Cachá

NIF: 22.352.222-L

Municipio del interesado: Lorca

N.º de expediente:

Materia: Retirada de derechos de ovino y caprino en la campaña 2007.

- La Orden que se notifica, de fecha 15 de febrero de 2011, desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 11 de septiembre de 2006.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia
- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, a 28 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.



www.borm.es

### 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

# 11030 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 16 de mayo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace publica la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Pedro Acosta Acosta e Hijo, C.B

N.I.F.: E-30151542

Municipio del interesado: Mazarrón

N.º de expediente: 170150 991 039103 00038 2011 510 0 Materia: Liquidación de sanción de pesca marítima, exp. 185/09

- La Orden que se notifica, de fecha 16 de mayo de 2011, desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de 19 de enero de 2011
- El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Pesca y Acuicultura, C/ Campos, 4-2.ª planta. Edif. Foro, 30201 Cartagena Murcia
- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 28 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.



### 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

11031 Edicto notificando a los interesados que figuran en la relación adjunta el Decreto n.º 24/2011, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el coto Fortuna de Mazarrón (Murcia).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que figuran en la relación adjunta, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se pone de manifiesto lo siguiente:

Que se encuentra pendiente de notificar el Decreto n.º 24/2011, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el coto Fortuna de Mazarrón (Murcia), publicado en el BORM número 51, de 3 de marzo de 2011, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, para conocer el contenido íntegro del decreto, o bien consultar la publicación del mismo en la siguiente dirección www.carm. es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, el citado decreto se dará por notificado a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de junio de 2011.-El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

### **ANEXO**

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
VERA GARCÍA, ESTHER	BARCELONA
HEREDEROS DE D. ANTONIO FUENTES GONZALEZ	MAZARRÓN



### 4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

11032 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se notifica resolución de la instructora sobre citación para comparecencia en el expediente de disciplina académica 93.2011.

Intentada sin éxito la notificación en el domicilio de la interesada, con arreglo a lo previsto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Común, se notifica a D.ª María Carmen Fernández Sánchez que se halla a su disposición la resolución administrativa que se identifica a continuación:

Expediente de disciplina académica 93.2011.

Resolución del Instructor del expediente de 23 de junio de 2011

Dependencia en la que podrá retirarla: Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta n.º 5. Edificio Convalecencia. Murcia.

Horario en la que podrá retirarla: 9 a 14 horas de días hábiles a efectos administrativos, excepto sábados.

Objeto de la resolución: citación para comparecencia ante el instructor del expediente, con finalidad de toma de declaración, señalada para el día 28 de julio de 2011, a las 10 horas, en la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta n.º 5. Edificio Convalecencia. Murcia.

En Murcia a 5 de julio de 2011.—El Secretario General, Joaquín Lomba Maurandi.



### 1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

### 11033 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 309920110007251	SEGUNDA MARIA SANTOS DUCHI	X6546755N
2. 300020110005932	ANIBAL NICOLAS FRUTO	X7442209F
3. 309920100054513	ANGEL FRANCISCO JIMENEZ COSTA	X7278294J
4. 309920100053166	HAMID ALLAI	X7200739Z

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.



### 1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

### 11034 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	<u>Nombre y apellidos</u>	N.I.E.
1. 300020100024003	AZIZ ZINEDDINE	X6844567C
2. 309920100033514	PAPA SIDY SARR	X6907747L

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.



### 1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

### 11035 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 300020110004663	JAMAL TILIJA	X5315176Z
2. 300020110005061	MOUSSA CAMARA	X6438946G
3. 300020110005777	KATE OHUETAH	X3446401N
4. 300020110005909	VOLODYMYR KOVAL	X5174965B
5. 300020110005910	VASYL ILKIV	X6811510Z
6. 300020110006212	SOUMIA GOUNANI EP SALMI	X4336267P
7. 300020110006219	KADDA SALMI	X3011191P
8. 300020110006545	MAMADOU RAMADANA DIALLO	X5712357P
9. 300020110006814	YAKUBU CHARLEY	X4325031L
10. 300020110006833	JAIME GONZALEZ GONZALEZ	X5544257S
11. 300020110006989	MARIA CRISTINA TUQUERRES	
	GUALAPURO	X2635086E
12. 300020110007314	ROBERT FRENTWOOD EFFUM	X1572095E
13. 300020110008709	OUSMANE RAMDE	X5918989P
14. 300020110009529	JAMAL KRIMOU	X4275832V
15. 309920100022814	EVELYN KATIHUSKA ROLDAN	
	CEVALLOS	X6642021N
16. 309920100043673	NICOL ARACELY SALAZAR QUISPE	X7026886H

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

### 1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

### 11036 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 300020060009171	KHALID GHADDARI	X6901464S
2. 300020100002262	RODRIGO IVAN RAMON TORO	X3882301Q
3. 300020110008257	RAUL FABIAN SACA CABRERA	X5519698C

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.



### 1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Área de Industria y Energía

11037 Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación y reforma de la subestación de 400 kv denominada Nueva Escombreras, en el término municipal de Cartagena.

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125, y 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de la Ampliación y Reforma de la subestación de 400 kV denominada "Nueva Escombreras", cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.,

Domicilio: P.º Conde de los Gaitanes, 177, 28109, Alcobendas (Madrid).

Emplazamiento: Valle de Escombreras - Cartagena (Murcia.

Descripción: El proyecto consiste en transformación de la subestación en binudo con conexión longitudinal de barras.

Tecnología: Aislamiento en SF6

Instalación: Intemperie

Configuración: Interruptor y medio

Tensión: 400 kV

Intensidad de cortocircuito de corta duración 50 kA.

Presupuesto total estimado 3.667.208 Euros

Término municipal afectado: Cartagena (Murcia)

Finalidad: Solucionar los problemas de estabilidad transitoria causados por la concentración de producción de los grupos de generación que evacuan su energía en esta subestación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución de la Instalación en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en la Calle Alfonso X El Sabio, n.º 6, 30008-Murcia, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.



### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia

### 11038 Anuncio trámite audiencia previo aprobación ponencia de valores total municipios de Águilas y Los Alcázares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Águilas y Los Alcázares.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa número 12, de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 4 de julio de 2011.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.



NPE: A-090711-11038 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Uno de Cartagena

### 11039 Ejecución de títulos judiciales 289/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103353

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 289/2011

Demandante: María López Pérez Abogado: Timoteo Buendía Azorín Demandado: Famyly Byk, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María López Pérez contra la empresa Famyly Byk, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

### **Auto**

### Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María López Pérez, frente a Famyly Byk, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.306,71 euros en concepto de principal, más otros 1.830,67 euros y 1.830,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de interesas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Famyly Byk, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así cómo, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación 'de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Famyly Byk, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.
- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta; n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación" recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a Famyly Byk, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán lijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón del anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma do auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

### 11040 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.012/2010.

N.I.G.: 30019 41 1 2010 0203296

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.012/2010

Sobre otras materias

De Antonio Agüera López

Procuradora Sra. Ana María Verdejo Sánchez

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 1.012/2010 a instancia de Antonio Agüera López, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Parcela n.º 129 del polígono 31, referencia catastral 30020a03100129000BS inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza, inscripción primera, al folio 116 del tomo 123 libro 11 de Fortuna.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a 10 de marzo de 2011.—El/La Secretario.



### Primera Instancia número Uno de Murcia

### 11041 Expediente de liberación de cargas 696/2009.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2009 0008010

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 696/2009

Sobre Expediente de Liberación de Cargas

Procurador Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz

En el procedimiento de referencia del tenor literal siguiente:

Juez que la dicta, don Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona

Lugar: Murcia

Fecha: 20 de enero de 2011 Parte Demandante: Profu, S.A.

Procurador Joaquín Martínez-Abarca Muñoz

Primero.- Por el Procurador D. Joaquín Martínez Abarca en nombre y presentación de Profu, S.A., se presentó escrito alegando que su representado era dueño de la siguiente finca: Finca Registral 844 del Registro de la Propiedad Seis al tomo 165 de la Sección 11.ª, folio 124. Localización: "Una casa destinada a venta y posada, situada en el término de Murcia, partido de El Palmar, sitio llamado Sangonera, titulada La Paloma, a orillas de la Carretera de Murcia a Cartagena. Linda: por su derecha entrando o Norte, con tierras de herederos del Conde de la Concepción y D.B. Manuel Barnuevo, camino por medio, hoy ensanches de la carretera, y en pequeña parte, trozo segregado que se reserva la vendedora; izquierda o carretera y en pequeña pare, trozo segregado que se reserva la vendedora; izquierda o Sur, y fondo u Oeste, con tierras de los herederos de don Manuel Barnuevo Acayna, y además por el Oeste, trozo segregado que se reserva la vendedora, y frente o Este, la Carretera de Cartagena. Consta de una casa de dos pisos, distribuida en varias habitaciones de uso doméstico, otro cuerpo de casa destinada a tienda, comedores y cocina, cuadra, aljibes y demás dependencias propia de la venta, patio grande al Centro y un trozo plantado de viña por el viento Sur, hoy explanada de aparcamientos. Ocupa una un trozo plantado de viña por el viento Sur, hoy explanada de aparcamientos. Ocupa una superficie de mil seiscientos ochenta y siete metros, cuarenta y dos decímetros y superficie de mil seiscientos ochenta y siete metros cuarenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados toda la parte edificada y patio, y dos mil doscientos setenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados el terreno plantado de viña, hoy explanada de aparcamientos, haciendo todo una superficie total de tres mil novecientos sesenta y tres metros sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Existe en la parte un aljibe de aguas pluviales para bebida y usos domésticos.

Dicha finca aparece inscrita a nombre de Profu, S.A., por título de compraventa. En cuanto a un 100% de Pleno dominio según resulta de la inscripción 19.ª, concretada a la superficie inscrita total de Tres mil novecientos setenta y tres metros, sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y suspendida de mil trescientos treinta metros y cinco decímetros

cuadrados, por falta de inscripción previa, por tener dudas sobre la identidad del previo y no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 298 del reglamento hipotecario para la inscripción del exceso de cabida. Todo ello según resulta de la inscripción 19.ª, obrante al folio 4 del libro 600 de esta sección.

**Segundo.**- Admitida a trámite la solicitud se acordó citar por edictos, en dos ocasiones, al titular registral de la carga de Bartolomé Bernal Gallego, casado con D.ª Carmen Pareja Martínez, dándose traslado posteriormente al ministerio fiscal quien en fecha 9/11/2010 emitió su informe en el sentido de ser conforme con lo solicitado por la actora y por cumplidas las formalidades y requisitos exigidos en la ley.

**Tercero.**- Bicha finca aparece gravada con las siguientes cargas: Por razón de la matriz, registral 4.439 del archivo único de Murcia, se halla gravada con un censo reservativo de capital 300 pesetas y pensión de 9 pesetas a favor de D. Bartolomé Bernal Gallego, pagadero por San Juan de junio de cada año. Inscrito a favor de don Bartolomé Bernal Gallego casado con doña Carmen Pareja Martínez, que lo adquirió por título de compra venta en virtud de escritura autorizada en Murcia, el día treinta de enero de mil novecientos veinticinco, ante el notario D. Isidoro de la Cierva Peñafiel. Todo ello según resulta de la inscripción 8.ª de dicha finca matriz, obrante al folio 176 de tomo 57 del archivo único de Murcia.

### **Fundamentos jurídicos**

**Unico.**- De la valoración del conjunto de la prueba practicada, resulta acreditado el transcurso de más de treinta años para la prescripción extintiva de la carga a la que se refieren los antecedentes de esta sentencia, por lo que conforme al art. 1.963 del código civil procede estimar la demanda.

### **Fallo**

Que estimado la demanda presentada por el procurador don Joaquín Martínez Abarca Muñoz, en nombre y representación de la mercantil Profu, S.A., ordeno la cancelación de la carga consistente en un censo reservativo de capital 300 pesetas y pensión de 9 pesetas a favor de don Bartolomé Bernal Gallego, pagadero por San Juan de junio de cada año. Inscrito a favor de don Bartolomé Bernal Gallego casado con doña Carmen Pareja Martínez, que lo adquirió por título de compra venta en virtud de escritura autorizada en Murcia, el día treinta de enero de mil novecientos veinticinco, ante el notario don Isidoro de la Cierva Peñafiel. Todo ello según resulta de la inscripción 8.ª de dicha finca matriz, obrante al folio 176 de tomo 57 del Archivo único de Murcia, que grava la finca registral 844 del Registro de la propiedad número Seis de Murcia, descrita en lo Antecedentes de esta sentencia, sin imposición de costas, firme la sentencia librense los mandamientos y testimonios solicitados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la audiencia provincial en término de quinto día.

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 2 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el juez o tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al prepararse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, que este órgano tiene abierto en Banesto (tlf. 968-354020) al número

de cuenta 3084 0000 10 PPPP AA, indicando en los en campos PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 14 dígitos, y en el campo AA el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año.

Igualmente deberá indicar la parte en el resguardo el tipo de recurso código concreto del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: en la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación para los demandados en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 25 de mayo de 2011.—El Secretario.



NPE: A-090711-11041

Primera Instancia número Seis de Murcia

### 11042 Declaración de herederos 1.836/2010.

N.I.G.: 30030 421 2010 0012086

Procedimiento: Declaración de herederos 1.836/2010

Sobre Otras Materias De Abogado del Estado

Contra don Diego Jover Zamora

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, José Moreno Hellín

En Murcia, 17 de junio de 2011.

El anterior escrito del Abogado del Estado, únase a los autos de su razón.

Y dese traslado de la existencia del presente procedimiento de Declaración de Herederos a instancia del Abogado del Estado a beneficia de inventario a favor del Estado en la herencia causada por don Diego Jover Zamora, a los ignorados herederos del mismo, si los hubiere, y a cuantas personas tuvieren algún interés legítimo en el presente procedimiento, para que en el plazo de diez días puedan personarse en el mismo y alegar lo que a su derecho conviniere, publicándose para ello edictos, que., se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo despacho se cursará de oficio por este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.S.a Doy fe.

Y pomo consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos Y cuantas personas pudieren tener algún interés legítimo en la presente causa, respecto de la herencia del causante don Diego Jover Zamora, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Secretario.



NPE: A-090711-11042 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

### 11043 Autos 566/2010.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 566/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Alberto Gil Marín contra la empresa Francisco Vázquez Sánchez, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de diciembre de 2011 a las 10,10 horas ante la sala de vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Vázquez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 30 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.



Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

### 11044 Despido/ceses en general 352/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003857

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 352/2011. Demandante/s: Miguel Ángel Castilla Rodríguez

Abogado/a: Pablo Nicolás Alemán

Demandado/s: Probascon S.L., Naves y Viviendas del Segura S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 352/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Castilla Rodríguez contra la empresa Probascon S.L., Naves y Viviendas del Segura S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 22/9/11 a las 10:40 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:45 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- AL primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Probascon S.L., Naves y Viviendas del Segura S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



NPE: A-090711-11044

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

### 11045 Reclamación por despido 311/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco García García contra Fulsan S.A. Fulsan S.A., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º 311/2011 se ha acordado citar a Fulsan S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/09/11 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fulsan S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



NPE: A-090711-11046

### III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

### 11046 Autos 311/2010.

Proceso N.º: 311/10

Demandante: Nelly Amparo Serrano Rojas Demandado: Agrícola Pastrana, S.L. y FOGASA

Acción: Cantidad

Doña María Carmen Ortiz Garrido del SCOP de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 311/10, seguido a instancia de Nelly Amparo Serrano Rojas, contra Agrícola Pastrana, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

S. S.ª Dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 15-11-2011 a las 10.20 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Secretaria.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

### 11047 Despido/ceses en general 271/2011.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado del Scop Social (Upad n.º 6) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 271/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Darwin Alejandro Gallardo Robles contra la empresa Ladrillos de Murcia 2008 S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 15-07-11, a las 11:35 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto al Primer Otrosí requiérase al legal representante de la mercantil demandada para que confesión judicial. Asimismo requiérase a la empresa demandada para que aporte los documentos que se piden en dicho otrosi.

Respecto al segundo otrosí se tienen por hechas las manifestaciones contenidas.

Asimismo requiérase a la parte actora para que indique el nombre, apellidos y puesto que ocupa en la empresa la persona que le despidió.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladrillos de Murcia 2008 S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



NPE: A-090711-11047

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

### 11048 Procedimiento vacaciones 406/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (UPAD n.º 006) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento vacaciones 406/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Luis Ruiz Ortiz contra la empresa José Francisco Hernández Marín, sobre vacaciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se tiene por propuesta por la parte actora la prueba de interrogatorio de parte demandada.
- Señalar para el próximo día 15/07/11 a las 09:35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 09:40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Francisco Hernández Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



NPE: A-090711-11048 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

### 11049 Procedimiento ordinario 718/2010.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 718/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Antonio Sancho González contra la empresa A Punto Soluciones Domésticas y Hosteleras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 04-11-11 a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

Citar al legal representante de la empresa demandada A Punto Soluciones Domésticas Y Hosteleras S.L. para interrogatorio bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

Requerir a la empresa demandada A Punto Soluciones Domesticas y Hosteleras S.L. para que aporte la documental solicitada en el Otrosi Digo 1.

Se tienen por hechas las manifestaciones del OTROSI DIGO.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes y líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Alcantarilla para la práctica de la citación de la parte demandada.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Cinco Días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A Punto Soluciones Domésticas y Hosteleras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



NPE: A-090711-11049

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

### 11050 Despido/ceses en general 541/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005797

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 541/2011.

Demandante/s: Silvestre Pérez García, Antonio García Navarro, Isabel Guerrero Tudela, Ramón J. Martínez Castillo.

Demandado/s: Cerpore S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 541/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silvestre Pérez García, Antonio García Navarro, Isabel Guerrero Tudela, Ramón J. Martínez Castillo contra La Empresa Cerpore S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Averiguar la situación de la empresa mediante la aplicación del la Tesorería General de la Seguridad Social, para en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edicto.
- Señalar para el próximo día 4/10/2011 a las 9:25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Cerpore, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerpore S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

### 11051 Despido/ceses en general 537/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005755

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 537/2011.

Demandante: Benito César López Baños. Abogada: Teresa de Jesús Martínez Cánovas.

Demandado/s: Áridos de Totana S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 537/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Benito César López Baños contra la empresa Áridos de Totana S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir al demandante para que, en el plazo de 4 días, aclare la demanda incluyendo reclamación de cantidades correspondientes, entre otras, a dietas y kilometraje y con independencia de que los mismos puedan ser considerados en su caso como reclamación por conceptos salariales, requiérase a la parte actora para que, con anterioridad al señalamiento desglose los mismos, estableciendo con respecto a las horas extras, los días en que se devengaron y el importe de cada hora y respecto de las dietas los días en que se devengaron e importe de cada dieta.

Asimismo deberá desglosar el salario mensual que percibía con prorrata de pagas extraordinarias.

- -Póngase de manifiesto al demandante que no aporta la documental consistente en discos de tacógrafo y que dice aportar en el tercer otrosí digo de la demanda.
- En cuanto al quinto otrosí digo formar pieza de solicitud de medida cautelar de embargo preventivo con testimonio de la demanda y de la presente resolución.
- Averiguar la situación de la empresa mediante la aplicación del la Tesorería General de la Seguridad Social, para en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edicto.
- Señalar para el próximo día 4/10/2011 a las 9:45 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Áridos de Totana, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. En cuanto a la documental consistente en librar oficio a la TGSS para que emita informe del demandante, hágase saber al mismo que es un documento que al afectar al solicitante puede ser objeto de aportación por dicha parte. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos de Totana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



NPE: A-090711-11051

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

### 11052 Despido/ceses en general 535/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005746

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 535/2011 Demandante/s: María Dolores Muñoz Hernandez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Obras Salonac, S.L., Pico Espuña S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 535/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Muñoz Hernández contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Obras Salonac, S.L., Pico Espuña S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Averiguar la situación de la empresa mediante la aplicación del la Tesorería General de la Seguridad Social, para en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por Edicto.
- Señalar para el próximo día 4/10/2011 a las 10:05 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:10 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Construcciones Pico Espuña, S.L." y "Obras Salonac, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifiquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Salonac, S.L., Pico Espuña S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

### 11053 Ejecución de títulos judiciales 424/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004861

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 424/2010.

Demandante/s: Paul Roberto Arias Estévez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consturia House S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 424/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Paul Roberto Arias Estévez contra la empresa Consturia House S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 29 de junio de 2011

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Consturia House S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Consturia House S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Uno n.º 3092-0000-64-0424-10, abierta en Banesto.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado por edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de Cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0424-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consturia House S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-090711-11053

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

## 11054 Ejecución de títulos judiciales 407/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0014049

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 407/2010 (I)

Demandante/s: José Pardo Peñalver

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Poesan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social n.º Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 407/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Pardo Peñalver contra la empresa PROYECTOS POESAN, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"AUTO

Magistrado-Juez

D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 22 de diciembre de 2010.

### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Pardo Peñalver, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial y Proyectos Poesan, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.870,82 euros en concepto de principal, más otros 3.888.04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 11 de enero de 2011

## **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la LPL.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0407-10 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

### El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

**BORM** 

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

## 11055 Ejecución de títulos judiciales 371/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003240

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 371/2010

Demandante/s: Silvina Nancy Boeris Abogado/a: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandado/s: Salvador Gil Valera S.L. Hottel S.G.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 371/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvina Nancy Boeris contra la empresa Salvador Gil Valera S.L. sobre despido, se han dictado la siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.- En Murcia, a 20 de octubre de 2010.

### Antecedentes de Hecho

**Único**.- Silvina Nancy Boeris ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Salvador Gil Valera S.L.

## **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Silvina Nancy Boeris, frente a Salvador Gil Valera S.L. parte ejecutada, por importe de 10.572 euros en concepto de principal, más otros 1.823'67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto.- Secretaria Judicial D.a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de enero de 2011.

Parte dispositiva.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de devolución de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Salvador Gil Valera S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.
- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado mantiene en las entidades bancarias:
  - -2090-0218-38-0010027595 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
  - -2090-0218-30-0013141375 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
  - -0075-0036-22-0600416308 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
  - -2090-0218-38-0000475507 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO.

Librándose al efecto los despachos oportunos para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 3 n.º 3094-0000-64-0371-10.

Notifíquese a las partes.

D E C R E T O.- Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.-En Murcia, a 29 de junio de 2011

PARTE DISPOSITIVA.-Acuerdo:

- El embargo de los siguientes bienes inmuebles:

Finca de Beniel registral número 7675 del Registro de la Propiedad número 7 de Murcia.

Finca de Beniel registral número 7693 del Registro de la Propiedad número 7 de Murcia.

Finca registral número 1/57124 del Registro de la Propiedad número 8 de Murcia.

Finca registral número 1/57126 del Registro de la Propiedad número 8 de Murcia.

Finca registral número 30.844 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.
- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:
- 1.º La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados
- 2.º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad ejecutada en ignorado paradero, Salvador Gil Valera S.L., se expide el presente; se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

### 11056 Ejecución de títulos judiciales 32/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004148

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 32/2011

Demandante: Abderrahman Jlit

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común

Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativa Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abderrahman Jlit contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Murcia, 22 de febrero de 2011.—Magistrada-Juez, María Dolores Noqueroles Peña.

## Antecedentes de hecho

**Único**.- Abderrahman Jlit ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 30/7/2010 frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L.

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.**- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.849,93 euros de principal (1.002,89 euros en concepto de indemnización y 1.847,04 euros en concepto de salarios de tramite) y de 285 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero**.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abderrahman Jlit, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos Del Sur S.L., parte ejecutada, por importe de 2.849,93 euros en concepto de principal (1.002,89 euros en concepto de indemnización y 1.847,04 euros en concepto de salarios de tramite) más otros 285 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### Decreto

En Murcia, 24 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

### Antecedentes de hecho

**Primero**.- El actor Abderrahman Jlit ha presentado demanda de ejecución frente a Cultivos Intensivos del Sur, S.L.

**Segundo**.- En fecha 22/02-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.849'93 euros de principal (1.002'89 euros en concepto de indemnización y 1.847'04 euros en concepto de salarios de tramite) más 285'00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.**- Por el social n.º 5 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 20-07-2010 respecto del mismo deudor

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

**Segundo**.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

### 11057 Ejecución de títulos judiciales 124/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002274

N81291

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 124/2011

Demandante/s: Francisco López Marín Graduado/a Social: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: Galia Foods, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativa Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco López Marín contra la empresa Galia Foods, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 11 de abril de 2011.

### Antecedentes de hecho

**Único**.- Francisco López Marín ha presentado demanda de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en fecha 28/5/2010 frente a Galia Foods, S.L.

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Este Jdo. de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo**.- La cantidad por la que se despacha ejecución 1.567,34 euros de principal, más 156,73 euros de interés legal por mora en el pago y de 293 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero**.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del titulo anteriormente indicado a favor de la parte ejecutante, Francisco Lopez Marín, frente a GALIA FOODS, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.567,34 euros de principal, más 156,73 euros de interés legal por mora en el pago y de 293 euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/D.a Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 17 de mayo de 2011

### Antecedentes de hecho

**Primero.**- El actor Francisco López Marín ha presentado demanda de ejecución frente a Galia Foods, S.L.

**Segundo**.- En fecha 11-04-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1567'34 euros de principal más 156'73 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero**.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.**- Por el Social n.º 2 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 08-03-2011 respecto del mismo deudor

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

**Segundo.**- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-090711-11057 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

### 11058 Ejecución de títulos judiciales 484/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0001870

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 484/2010.

Demandante: José Mario Requiel Lerma. Abogada: Inmaculada Hernández Morales.

Demandado: Construcciones Danubio 2007, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco Murcia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 484/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Marío Requiel Lerma, contra la empresa Construcciones Danubio 2007, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 30 de diciembre de 2010.

### Antecedentes de hecho

Único.- José Mario Requiel Lerma ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Construcciones Danubio 2007, S.L.

### Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.782,16 € de principal y de 178,21 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Mario Requiel Lerma, frente a Construcciones Danubio 2007, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.782,16 euros en concepto de principal, más otros 178,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.a Concepción Montesinos García.

En Murcia a 28 de febrero de 2011.

### Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 484/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Mario Requiel Lerma, frente a Construcciones Danubio 2007, S.L., por la cantidad de 1.782,16 euros de principal más otros 178,21 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Construcciones Danubio 2007, S.L., hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo del vehículo matrícula 9493FTT propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad. de Construcciones Danubio 2007, S.L.
- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social 5 n.º 3069-64-0000-0484-10.

Notifiquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-31-0000-0181-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Danubio 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 28 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-090711-11058 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

### 11059 Ejecución de títulos judiciales 15/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011385

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 15/2011 Demandante: José Federico Fernández Ortega

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., Urbanizadora Murciana, S.L. Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Federico Fernández Ortega contra la empresa Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., Urbanizadora Murciana, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### Auto

En Murcia, 17 de febrero de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

## Antecedentes de hecho

**Único.**- José Federico Fernández Ortega ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., Urbanizadora Murciana, S.L., Calidona.

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo**.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.025 € de principal y de 1.874,25 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero**.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Federico Fernández Ortega, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., Urbanizadora Murciana, S.L., Calidona, parte ejecutada, por importe de 11.025 euros en concepto de principal, más otros 1.874,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 15/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Federico Fernández Ortega frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., Urbanizadora Murciana, S.L., Calidona, por la cantidad de 11.025 euros de principal más la cantidad de 1.874,25 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Segundo**.- Se ha realizado averiguación patrimonial de las ejecutadas a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Juzgado y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.**- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, en la Ejecución 141/10, se ha dictado auto de insolvencia respecto de la ejecutada Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L.

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

**Segundo**.- Conforme al artículo 274.3 de la LPL, declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de la citada ley, debiendo

darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas Urbanizadora Murciana, S.L., y Calidona, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.
- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Calidona, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMADRID, cuenta/s corriente/s n.º 2038-4713-08-6000021361, n.º 2038-4713-01-1400031345, n.º 2038-4705-20-1400097804, n.º 2038-4713-03-1000030802, n.º 2038-4713-09-1400032374, y n.º 2038-4713-03-1400032491.

BANCO DE VALENCIA, S.A., cuenta/s corriente/s n.º 0093-1454-31-0000173649, y n.º 0093-1454-30-3000475107.

CAJAMAR, cuenta/s corriente/s n.º 3058-0384-19-2720004501, y n.º 3058-0384-14-3998000679.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, cuenta/s corriente/s n.º 2048-0256-30-3404001861.

CAJA MURCIA, cuenta/s corriente/s n.º 2043-0067-31-2000513551.

BANCO SANTANDER, S.A., cuenta/s corriente/s n.º 0049-5611-31-2916015001.

BANCO PASTOR, S.A, cuenta/s corriente/s n.º 0072-0820-47-0000302464.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas URBANIZADORA MURCIANA, S.L., y CALIDONA, S.L.
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 5 n.º 3069-0000-64-0015-11, abierta en Banesto.
- Respecto a la ejecutada Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., acuerdo: dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la L.P.L.,

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación**: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0015-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

### Decreto

En Murcia, 24 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

### Antecedentes de hecho

**Primero**.- En este Juzgado de lo Social se sigue ejecución de títulos judiciales 15/2011 a instancia de José Federico Fernández Ortega frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., Urbanizadora Murciana, S.L.

**Segundo**.- Se ha dictado resolución de fecha 16/05/11 por el UPAD 5, aclarando el AUTO de fecha 17/02/11 en el que se aclara las partes ejecutadas y declara que Calidona no es parte ejecutada.

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

**Segundo**.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## **Parte Dispositiva**

Acuerdo: Levantar los embargos trabados sobre los siguientes bienes propiedad del ejecutado Calidona:

- Las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a Calidona, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.
- Las cuentas corrientes que la ejecutada Calidona, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMADRID, cuenta/s corriente/s n.º 2038-4713-08-6000021361, n.º 2038-4713-01-1400031345, n.º 2038-4705-20-1400097804, n.º 2038-4713-03-1000030802, n.º 2038-4713-09-1400032374, y n.º 2038-4713-03-1400032491.

BANCO DE VALENCIA, S.A., cuenta/s corriente/s n.º 0093-1454-31-0000173649, y n.º 0093-1454-30-3000475107.

CAJAMAR, cuenta/s corriente/s n.º 3058-0384-19-2720004501, y n.º 3058-0384-14-3998000679.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, cuenta/s corriente/s n.º 2048-0256-30-3404001861.

CAJA MURCIA, cuenta/s corriente/s n.º 2043-0067-31-2000513551.

BANCO SANTANDER, S.A., cuenta/s corriente/s n.º 0049-5611-31-2916015001.

BANCO PASTOR, S.A, cuenta/s corriente/s n.º 0072-0820-47-0000302464.

**Modo de impugnación**: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-090711-11059

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

### 11060 Ejecución de títulos judiciales 467/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0011880

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 467/2010

Demandante/s: Parfenie Paula

Abogado/a: Andrés Campuzano Campuzano Demandado/s: Encarnación Bautista Zafra

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 467/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Parfenie Paula contra la ejecutada Encarnación Bautista Zafra, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### Auto

Magistrado-Juez, Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego En Murcia, a 30 de diciembre de 2010.

## **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Parfenie Paula, frente a Mesón Castellano Restaurante, parte ejecutada, por importe de 6.468,80 euros en concepto de principal, más otros 646,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 14 de junio de 2011.

Parte Dispositiva

### Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 30 de diciembre de 2010 en el sentido que se indica a continuación.

"Único.- Parfenie Paula ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Encarnación Bautista Zafra (Meson Castellano Restaurante).".

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Parfenie Paula, frente a Encarnación Bautista Zafra (Meson Castellano Restaurante), parte ejecutada,...".

Notifiquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/Da

En murcia, a veintisiete de Junio de 2011

-----

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia de para asegurar la responsabilidad de la ejecutada ENCARNACIÓN BAUTISTA ZAFRA, hasta cubrir las cantidades indicadas.
- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose para ello los oportunos oficios:
  - \* CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA), cuentas nº:
  - · 2100-4679-70-0200081736
  - · 2100-2362-39-0200205254
  - \* CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, cuentas nº:
  - . 2065-0109-57-1400035330
  - . 2065-0050-70-1400080391

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3068-0000-64-0467-10 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, consta en autos notificada por Edicto la sentencia recaída en los autos DEM 1639 /2009 de los que dimana la presente ejecución.

A los efectos de notificar al ejecutado el presente decreto, el auto despachando orden general de ejecución de fecha 30 de diciembre de 2010 y posterior auto de aclaración de 14 de junio de 2011, hágase de forma simultánea en los domicilios que constan tras la averiguación domiciliaria hecha por este Servicio Común de Ejecución y, a prevención, por Edicto que se publicará en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3068-0000-31-0467-10 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Encarnación Bautista Zafra, en ignorado paradero, expido la presente, a prevención, para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

## 11061 Ejecución de títulos judiciales 493/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004545

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 493/2010 (I)

Demandante/s: Giedrius Klemenis

Demandado/s: FOGASA, Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 493/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Giedrius Klemenis contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.a María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 10 de febrero de 2011.

## **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Giedrius Klemenis, frente a FOGASA Fondo de Garantia Salarial, Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., parte ejecutada, por importe de 2.585,72 euros en concepto de principal, más otros 258 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 23 de mayo de 2011

## **Parte Dispositiva**

Acuerdo declarar al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 2.585,72 euros euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-090711-11061

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

### 11062 Ejecución 27/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001227 N.º Autos: Ejecución 27/2010 (I) Demandante: Martín Cegarra Ortiz

Abogado: Identificador Número 2022 Dolera López, Antonio Joaquín

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ - Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Martín Cegarra Ortiz contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Auto

En Murcia, 15 de abril de 2011.—Magistrado/Juez, María Isabel Martínez Navarro.

## **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Martín Cegarra Ortiz, frente a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.320,74 euros en concepto de principal, más otros 564 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

En Murcia, 24 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

# Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-090711-11062

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

## 11063 Ejecución de títulos judiciales 491/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0007764

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 491/2010 (I)

Demandante/s: Miguel Ángel Pérez Gil

Demandado/s: Rehabilitación y Promociones Miansa S.L., Hermanos Jiménez

Ballester S.L.

Abogado/a:, María Teresa Ponce Jiménez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ- Social n.º Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 491/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Pérez Gil contra la empresa Rehabilitación y Promociones Miansa S.L., Hermanos Jiménez Ballester S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.a María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 25 de enero de 2011.

## Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Pérez Gil, frente a Rehabilitación y Promociones Miansa S.L., Hermanos Jiménez Ballester S.L. FOGASA, partes ejecutadas, por importe de 6.741,37 euros en concepto de principal, más otros 674 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.a Doy fe."

"Decreto

Secretaria Judicial D.a Concepción Montesinos García

En Murcia, a 8 de marzo de 2011

### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Rehabilitación y Promociones Miansa S.L., Hermanos Jiménez Ballester S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.
- El embargo de los vehículos matrículas 1667FDZ, 9618FHV, 8940FNM, todos ellos propiedad del ejecutado Rehabilitaciones y Promociones Miansa S.L., así como los vehículos matrículas 8296FPC, 7911CSS, E8430BCR propiedad del ejecutado Hermanos Jiménez Ballester S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.
- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Rehabilitaciones y Promociones Miansa S.L. mantiene en las entidades bancarias:
  - -0182-4493-10-0201516881 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
  - -0093-1514-83-1000208952 de BANCO DE VALENCIA S.A.
  - -2043-0133-77-2000006648 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
  - -2043-0018-12-9000574718 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
  - -2043-0018-11-2000523306 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
  - -0042-0180-65-0213143908 de BANCO GUIPUZCOANO S.A.
  - -0042-0180-63-0110025745 de BANCO GUIPUZCOANO S.A.
- -2100-1761-14-0200051621 de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Hermanos Jimenez Ballester S.L. mantiene en las entidades bancarias:
  - 0093-1514-84-3000164135 de BANCO DE VALENCIA S.A.
- 2100-2917-17-0200029896 de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
  - 0093-1514-85-1000181748 de BANCO DE VALENCIA S.A.
  - 0093-1514-81-0000160015 de BANCO DE VALENCIA S.A.
  - 2043-0133-73-2000006630 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
  - 2043-0018-18-9000563992 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
  - 2043-0018-18-2000522027 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
  - 2043-0018-18-2000520112 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
  - 0042-0180-61-0213123291 de BANCO GUIPUZCOANO S.A.
  - 0042-0180-61-0110019566 de BANCO GUIPUZCOANO S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de los deudores.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social  $n.^{\circ}$  6  $N^{\circ}3128-0000-64-0491-10$ .

Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitación y Promociones Miansa S.L. y Hermanos Jiménez Ballester S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-090711-11063 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

## 11064 Ejecución de títulos judiciales 305/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005772

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 305/2010 (I)

Demandante/s: Rafael Jiménez Santiago Demandado/s: Instalaciones Resemur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ - Social n.º Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 305/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Jimenez Santiago contra la empresa Instalaciones Resemur S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.a José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 19 de octubre de 2010.

## **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rafael Jiménez Santiago, frente a Instalaciones Resemur S.L., parte ejecutada, por importe de 1.612 euros en concepto de principal, más otros 282 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2010.

## **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al FOGASA por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL

Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Resemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-090711-11064

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

# 11065 Ejecución de títulos judiciales 311/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003943

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 311/2010.(I)

Demandante/s: José Maria Iniesta Bernal Abogado/a: Encarnación Mayol García

Demandado/s: Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Social n.º 007 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 311/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Iniesta Bernal contra la empresa Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### "Decreto

Secretaria Judicial D.a Concepción Montesinos García En Murcia, a 9 de mayo de 2011

### Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L. en situación de insolvencia total por importe de 19.701,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

## 11066 Ejecución de títulos no judiciales 337/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008289

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 337/2010 E

Demandante/s: Margarita Camprubi Martínez

Demandado/s: B2B Transportville S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 337/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Margarita Camprubi Martínez contra la empresa B2B Transportville S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación extrajudicial a favor de la parte ejecutante, Margarita Camprubi Martínez, frente a B2B Transportville S.A., parte ejecutada, por importe de 1.115,67 euros en concepto de principal, más otros 195,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

# **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a B2B Transportville S.A., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, teniéndose por averiguados como bienes propiedad del ejecutado a efectos de embargo los siguientes:
- Las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de B2B Transportville S.A.
- Las cuentas corrientes que el ejecutado mantiene en las entidades bancarias Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona y Banco de Valencia, S.A.

- Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informen sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, n.º 3403-0000-64-0000-0337-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0000-0337-10 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a B2B Transportville S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Secretario Judicial.



NPE: A-090711-11066 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

# 11067 Ejecución de títulos judiciales 44/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0008165

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 44/2011 E.

Demandante/s: Víctor Pérez Caraballo Demandado/s: Bluestyl Peluqueros S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Pérez Caraballo contra la empresa Bluestyl Peluqueros S.L, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en fecha 18 de octubre de 2010 en autos 1181/09 a favor de la parte ejecutante, Víctor Pérez Caraballo, frente a Bluestyl Peluqueros S.L., parte ejecutada, por importe de 605,89 euros en concepto de principal, más otros 103 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

# **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bluestyl Peluqueros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



NPE: A-090711-11067

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

### 11068 Ejecución de títulos judiciales 84/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001022

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 84/2011 E

Demandante/s: Segundo Vinicio Feijoo Feijoo

Abogado/a: Ginesa López López

Demandado/s: Coordinados Aplicación de Materiales, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Segundo Vinicio Feijoo Feijoo contra la empresa Coordinados Aplicación de Materiales, S.L., se han dictado las siguiente resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

# **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en fecha 24 de noviembre de 2010 en autos 1377/09 a favor de la parte ejecutante, Segundo Vinicio Feijoo Feijoo, frente a Coordinados Aplicación de Materiales, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.971,54 euros en concepto de principal, más otros 845,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

## **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Coordinados Aplicación de Materiales S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.
- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Coordinados Aplicación de Materiales S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 7 n.º 3403-0000-64-0084-11, abierta en BANESTO.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0084-11 abierta en BANESTO, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coordinados Aplicación de Materiales, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



www.borm.es

# IV. Administración Local

# Cehegín

### 11069 Anulación saldos prescripción.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone de manifiesto a los interesados el expediente para la modificación y/o prescripción de saldos de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

El expediente completo se encontrará a disposición de los interesados que quieran examinarlo, en las dependencias de tesorería del Ayuntamiento de Cehegín y en horario de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, a los efectos de trámite de audiencia.

Cehegín a 1 de Julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

Cieza

# 11070 Aprobación definitiva del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

El Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, aprobó inicialmente el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

Publicado anuncio en el BORM n.º 117, de fecha 24 de mayo de 2011, sometiendo el mismo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que éstas se hayan producido, se entiende aprobado definitivamente el citado Reglamento, publicándose su texto íntegramente, en virtud del artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cieza, 1 de julio de 2011.- El Alcalde, Antonio Tamayo González.

# REGLAMENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ÍNDICE

INDICE		
TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES		
□ CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES		
☐ CAPÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES		
DEPORTIVAS		
TÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS		
☐ CAPÍTULO I. DE LAS FORMAS DE GESTIÓN		
TÍTULO III. SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES		
☐ CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES		
☐ CAPÍTULO II. INVENTARIO DE BIENES		
TÍTULO IV. SOBRE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES		
DEPORTIVAS		
□ CAPÍTULO I. SOBRE LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA		
☐ CAPÍTULO II. DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS		
MUNICIPALES		
TÍTULO V. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DI		
CIEZA		
☐ CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES		
☐ CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS		
☐ CAPÍTULO III. REGIMEN DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES		

_	CAPITULO IV. DE LA TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES TIVAS MUNICIPALES
	CAPÍTULO V. DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES
	CAPÍTULO VI. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS
	CAPÍTULO VII. RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS
ΤÍ	TULO VI. NORMAS DE REGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO
DEPORTIVO	
	CAPÍTULO I. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MARIANO ROJAS
	Pistas Polideportivas
	Gimnasio Cubierto
	Pistas de Tenis
	Pistas de Frontón
	Piscinas Aire Libre
	Pista de Atletismo
	Núcleo de Marcha
	CAPÍTULO II. SALA DE BARRIO LOS ALBARES
	Pista Principal
	Sala de Muscualación
	Sala de Aerobic
	Pista Exterior
	CAPÍTULO III. CAMPOS DE FUTBOL
	Campo de Césped
	Campo de Césped Artificial
	Campos de Tierra
	Campo de Fútbol 7
	CAPÍTULO IV. EMBARCADERO DE REMO Y PIRAGÜAS
	CAPÍTULO V. PISCINA CUBIERTA
	CAPÍTULO VI. PABELLÓN DEPORTIVO BARRIO SAN JUAN BOSCO
	Pista Principal
	Rocódromo y Zona Bulder
	CAPÍTULO VII. CENTRO MUNICIPAL DE PETANCA
	CAPÍTULO VIII. LAS CANTINAS Y CAFETERÍAS

# TÍTULO I

# DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

# Capítulo I

# **Normas Generales**

# Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales en los términos establecidos en el artículo tercero.

# Artículo 2. Concepto de Instalación Deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

## Artículo 3. Instalaciones Deportivas Municipales.

- 3.1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas Municipales.
- 3.2. Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Cieza para su gestión o explotación. Estas Instalaciones se regirán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.
- 3.3. Las Instalaciones Deportivas Municipales que abarca el presente Reglamento son los siguientes
  - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MARIANO ROJAS.
  - Pistas Polideportivas.
  - Gimnasio Cubierto.
  - Pistas de Tenis.
  - Pistas de Frontón.
  - Pistas de Petanca.
  - Piscinas Polideportivas al Aire Libre.
  - Pista Municipal de Atletismo.
  - Núcleo de Marcha.
  - CAMPOS DE FÚTBOL DE LA ARBOLEJA.
  - Campos de Césped.
  - Campo de Césped Artificial.
  - Campo de Tierra.
  - Campo de Entrenamientos.
  - POLIDEPORTIVO LA ERA-SAN BARTOLOMÉ.
  - Campo de Fútbol 7.
  - EMBARCADERO DE PIRAGÜA Y REMO.
  - PABELLON DEPORTIVO BARRIO SAN JUAN BOSCO.
  - Pista Principal.
  - Rocódromo y Zona Bulder.
  - Sala de Musculación.
  - SALA DE BARRIO.
  - Pista Cubierta.
  - Sala de Musculación.

- Pista Auxiliar.
- Sala de Aerobic.
- CENTRO MUNICIPAL DE PETANCA
- PISCINA CUBIERTA

# Artículo 4. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

- 4.1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.
- 4.2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquéllos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.
- 4.3. En todo caso, las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo. Cuando en las Instalaciones Deportivas Municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.
- 4.4. El Ayuntamiento de Cieza por mediación de su Concejalía de Deportes, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

## Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas.

- 5.1. En los términos previstos en el presente Reglamento, las Instalaciones Deportivas Municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cieza.
- 5.2. Mediante autorización de la Concejalía de Deportes las Instalaciones Deportivas Municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales.

Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

# Artículo 6. Acceso a las Instalaciones Deportivas.

6.1. Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago de las Tasas en vigor para la actividad de que se trate.

Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición

deportiva, tengan o no carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 5.2, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

6.2. Los horarios de apertura y cierre estarán expuestos en lugar visible de la Instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

#### Capítulo II

# Del Registro Municipal de Instalaciones Deportivas

### Artículo 7. Objeto.

La Concejalía de Deportes llevará y mantendrá actualizado un Registro de Instalaciones Deportivas, en el cual se incluirán todas las Instalaciones existentes en el municipio.

Los datos de este Registro se facilitarán a la Administración deportiva autonómica para la elaboración y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de uso público de la Región de Murcia.

## Artículo 8. Ampliación del Registro.

Podrán establecerse los mecanismos necesarios para ampliar el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas a las instalaciones privadas o de otras Administraciones Públicas que radiquen en el término municipal de Cieza.

#### Artículo 9. Actualización y carácter público del Registro.

El Registro Municipal de Instalaciones Deportivas será público y deberá estar permanentemente actualizado.

#### TÍTULO II

## DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

# Capítulo I

## De las formas de gestión

## Artículo 10. Formas de gestión.

- 10. 1. La gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos que se indican en los artículos siguientes.
- 10.2. Cuando se trate de Instalaciones Deportivas cedidas por otra Administración Pública al municipio para su gestión o explotación, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de este reglamento, la gestión de la misma se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión y en su defecto a lo establecido en este Reglamento.

#### Artículo 11. Gestión directa.

Las Instalaciones Deportivas Municipales se gestionan de forma directa a través de la Concejalía de Deportes de Cieza.

### Artículo 12. Gestión indirecta.

12.1. Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán ser gestionadas indirectamente, de acuerdo con las normas que regulan la prestación de servicios

por las Entidades Locales y contratación administrativa, así como en cualquier forma admitida por la legislación vigente en materia deportiva.

12.2. A la Concejalía de Deportes le corresponde informar y proponer al órgano competente la forma de gestión más adecuada para las Instalaciones Deportivas Municipales.

En los supuestos de gestión indirecta, la Concejalía de Deportes ejercitará, en todos los aspectos técnicos y jurídicos, las potestades de supervisión y control de la actividad realizada por la adjudicataria de la gestión.

#### TÍTULO III

# SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### Capítulo I

#### Normas generales

# Artículo 13. Conservación de las Instalaciones Deportivas Municipales.

La Concejalía de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

#### Artículo 14. Normas de mantenimiento.

La Concejalía de Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

#### TÍTULO IV

SOBRE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### Capítulo I

# Sobre la imagen del Ayuntamiento de Cieza Artículo 15. Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

- 15.1. Corresponde a la Concejalía de Deportes el uso y explotación de los logotipos y demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.
- 15.2. En todas las Instalaciones Deportivas Municipales, cualquier que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Cieza, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

# Capítulo II

# De la publicidad en las instalaciones deportivas municipales Artículo 16. Normativa aplicable.

16.1. La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

- 16.2. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.
- 16.3. La Concejalía de Deportes podrá firmar Convenios con Entidades deportivas para la cesión y gestión de espacios publicitarios en las Instalaciones Deportivas Municipales

# Artículo 17. Rendimientos generados por la publicidad en Instalaciones Deportivas.

Los derechos económicos generados por la contratación de publicidad se ingresarán en las cuentas del Ayuntamiento de Cieza de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Haciendas Locales, excepto en los casos de que hubiese un Convenio con alguna Entidad Deportiva.

## Artículo 18. Patrocinio de eventos deportivos.

Previa petición de la Entidad Organizadora la Concejalía de Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos.

La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de las tasas establecidas por la utilización de espacios publicitarios en las Instalaciones Deportivas Municipales.

#### TÍTULO V

#### DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

## Capítulo I

### Normas generales

# Artículo 19. Norma general.

- 19.1. El acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, bien de forma individual o como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Título.
- 19.2. Asimismo, el acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales exige el previo pago de las tasas establecidas, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos en la correspondiente Ordenanza.

# Artículo 20. Usuarios.

- 20.1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.
- 20.2. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.
- 20.3. Sólo los usuarios podrán hacer uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

## Artículo 21. Usos.

- 21.1 Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios:
- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago de la tasa correspondiente, bien individual o colectivamente.

- El uso colectivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipulados en la Ordenanza de tasas por el uso de instalaciones deportivas.
- El uso deportivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizadas, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.
- La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el órgano competente.
  - 21.2 Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:
- La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.
- La utilización con carácter puntual, o en su caso periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.

#### 21.3 Anulación de cesiones:

Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. La Concejalía de Deportes, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

#### Artículo 24. Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.

- 24.1. Con carácter general, la Concejalía de Deportes o la Entidad que gestione indirectamente el servicio, no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la Instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- 24.2. En todo caso, la Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- 24.3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

#### Capítulo II

#### De los derechos y obligaciones de los usuarios

### Artículo 25. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.

- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago de la tasa vigente, de todos los servicios que preste la instalación, cualquiera que sea la forma de gestión.
- Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles de las instalaciones o en las propias oficinas de la Concejalía de Deportes.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de la Instalaciones Deportivas Municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán a la Concejalía de Deportes.

## Artículo 26. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- La utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.
- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.
- Abonar la tasa, en su caso, correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza.
- Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas vigente.

La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda y las que establece el presente Reglamento.

## Artículo 27. Pérdida de la condición de usuario.

La perdida de condición de usuario podrá ser temporal y hasta definitiva según se establece en el apartado de faltas y sanciones.

- 27.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales.
- 27.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios por los siguientes motivos:
  - Por la falta de pago de la tasa correspondiente en los plazos establecidos.
  - Por falsear los datos o información.

27.3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la Instalación Deportiva Municipal.

## Capítulo III

#### De las faltas y sanciones

#### Artículo 28. De las faltas.

- 28.1.- Los actos u omisiones que infrinjan lo dispuesto en estas normas, se considerarán faltas, y serán corregidas disciplinariamente, sin perjuicio de otras responsabilidades que el infractor haya podido incurrir y cuyo enjuiciamiento corresponda a los organismos competentes.
  - 28.2.- Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.
  - 28.2.1.- Se considerarán faltas leves:
- a.- Todos los actos u omisiones que perturben levemente el normal disfrute de las instalaciones a los demás usuarios.
  - b.- El acceso a las instalaciones sin abono de las tasas correspondientes.
  - c.- Correr, empujarse o jugar en el borde las piscinas.
- d.- Realizar actividades o adoptar aptitudes que puedan molestar a los demás usuarios.
  - 28.2.2.- Se considerarán faltas graves:
- a) Montar en bicicleta o ciclomotor en las instalaciones, cuando no se disponga de autorización de para ello.
- b) La actuación en las instalaciones con equipo no adecuado a la práctica del mismo.
  - c) Organizar comidas o arrojar desperdicios.
- d) Las ofensas e insultos dirigidos a árbitros, entrenadores, jugadores, organizadores y personal de la instalación
- e) Rebasar los turnos y horarios establecidos, con excepción de lo señalado en las presentes normas.
  - f) La reincidencia de tres faltas leves.
- g) El no cumplimiento de las normas y reglas de uso de las instalaciones tal y como se indican en las presentes normas
  - h) Y en general cualquier acto de naturaleza análoga a las anteriores.
  - 28.2.3.- Se considerarán faltas muy graves:
  - a) La ocultación de enfermedad infecto-contagiosa.
- b) Los atentados y desperfectos voluntarios contra las instalaciones y enseres.
  - c) Atentados graves contra el orden, sanidad, moral, personas y bienes.
- d) Agresiones dirigidas a árbitros, entrenadores, jugadores, organizadores y personal de la instalación.
- e) Falta de respeto y consideración a representantes y personal de la instalación.
- f) Y cuantos otros actos que por su naturaleza y alcance puedan tener esta consideración.

#### Artículo 29. De las sanciones.

- 29.1.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento o privación de la entrada a la instalación hasta un máximo de 7 días.
- 29.2.- Las faltas graves con privación de uso y disfrute de 15 días a seis meses.
- 29.3.- Las faltas muy graves se podrán sancionar con privación de uso y disfrute de seis meses en adelante, pudiendo llegar incluso a ser definitiva, excepto el apartado a) que se podrá sancionar de igual modo que señale el código de circulación para el casco urbano sobre circulación prohibida.

# Artículo 30.- La Resolución de las Sanciones

30.1.- Las sanciones a que hubiesen lugar serán dictaminadas por resolución del Concejal Delegado de Deportes y contra la resolución adoptada podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cieza, en plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Las sanciones con carácter de falta leve podrán ser aplicadas inmediatamente por el personal responsable de la instalación.

30.2.- Con independencia de las sanciones aquí previstas, los causantes de desperfectos o deterioros en las instalaciones, mobiliario, enseres, etc., están obligados a indemnizar los daños que causen en la cuantía del importe de la reparación, restauración o sustitución.

De los daños causados por los menores de edad, serán responsables sus ascendientes, tutores o representantes legales.

#### Capítulo IV

#### Régimen de utilización de las instalaciones

## Artículo 31. Formas de utilización.

Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse:

- A través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada por ella.
- De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales o, en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono de la tasa o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.
- En el caso de instalaciones gestionadas de forma indirecta, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria de la gestión, y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden a la Concejalía de Deportes.
- Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo

# Artículo 32. Norma general de uso para todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un período de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o usos puntuales y concretos.

En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto,

la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con los interesados.

Los/as entrenadores/as, monitores/as o las personas delegadas tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizarán de que una vez finalizada la actividad la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar y vigilarán, permaneciendo en ellos, el uso de los vestuarios por sus deportistas y su salida de la instalación en el horario establecido.

# Artículo 33. Instalaciones gestionadas directamente por la Concejalía de Deportes.

- 33.1. En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo escolar, tendrán acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales las escuelas públicas y concertadas y que carezcan de instalaciones suficientes para el desempeño de su docencia en educación física. En este caso, el acceso estará condicionado a la disponibilidad de las instalaciones y se limita, exclusivamente, a las clases de enseñanza de la educación físico-deportiva de los alumnos matriculados en el centro.
- 33.2. En horario no lectivo, las Instalaciones Deportivas Municipales podrán ofertar programas de iniciación y de promoción deportiva de carácter municipal, a los que tendrán acceso todo ciudadano que lo desee, sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibilidades de cada programa, previo pago de la tasa correspondiente.

Tendrán carácter prioritario los programas deportivos destinados a las personas más desfavorecidas, a personas mayores y personas afectadas por una discapacidad física o psíquica.

- 33.3. El resto del horario de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, podrá cederse a cuantas personas o entidades lo soliciten, estableciéndose por la Concejalía de Deportes para cada instalación las condiciones de acceso y preferencia, en función de las características de cada una.
- 33.4. En el caso de que en una instalación concurran simultáneamente dos o más solicitudes de uso, incompatibles entre sí, la Concejalía de Deportes resolverá la prioridad en el uso de la misma teniendo en cuenta, preferentemente, la importancia de la actividad deportiva que se vaya a desarrollar y lo que establece este reglamento.

# Artículo 34. Cesiones de uso para actividades ordinarias y puntuales.

- Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud de reserva previa (con una antelación mínima de 15 días) por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud aprobado por la Concejalía de Deportes.
- Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará (con una antelación mínima de 15 días) igualmente por escrito según modelo de solicitud normalizado, presentada a la Concejalía de Deportes, debiendo ser autorizado expresamente por ésta.
- La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada, se efectuará previa solicitud por escrito

(a partir del 1 de Junio) y dirigida a la Concejalía de Deportes, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

#### Artículo 35.- Vestuarios y taquillas.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
  - No se permite la entrada de animales.
- Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso la Concejalía de Deportes o entidad cesionaria del servicio se responsabilizará de tales sustracciones.
- El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso. A finalizar la jornada diaria de uso, el personal de la Concejalía revisará el buen uso de las mismas, que estas estén abiertas y limpias de productos. En caso de no ser así la Concejalía o su personal podrá proceder a la retirada de los contenidos sin que esto conlleve pedir ningún tipo de responsabilidad.
- En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.

# Artículo 36. Libre acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales en calidad de espectador.

- 36.1. Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las Instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.
- 36.2 Deberá ser la Concejalía de Deportes quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.
- 36.3. Al espectador le será de aplicación el Capítulo III de las faltas y sanciones

#### Capítulo V

# De la tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales Artículo 37. Tasas.

37.1. El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales conlleva el pago de la tasa que este establecida en la correspondiente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cieza.

- 37.2. Las tasas se expondrán, en un lugar visible, en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.
- 37.3. Sobre las tasas establecidas, únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en dicha ordenanza.

#### Artículo 38. Formas de pago.

- 38.1. El pago por el uso de las instalaciones deportivas se realizará, siempre con anterioridad al uso de la instalación deportiva. En el caso de una reserva para varios días, el pago se efectuará previamente a la celebración del primer partido o sesión.
- 38.2. Cuando se trate de una cesión por uso anual, de varios meses o de temporada, el pago podrá fraccionarse conforme a lo recogido en la ordenanza de tasas.
- 38.3. En los supuestos de cancelación de la reserva o cesión convenida por causa imputable al usuario, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

## Capítulo VI

#### De la solicitud y reserva de las instalaciones

#### Artículo 39. Normas generales de reserva de uso de las instalaciones.

- 39.1. Los clubes, equipos y entidades deportivas deberán solicitar el uso de las instalaciones deportivas entre el 1 y el 30 de junio para su utilización desde el siguiente mes de septiembre a mayo del año siguiente. Las entidades, clubes y equipos deberán presentar un modelo de solicitud oficial y certificado del secretario de la entidad donde se haga constar que dicho equipo va a participar en competición oficial. Con quince días de anterioridad al comienzo de cada competición deberá presentar el calendario de cada equipo.
- 39.2. Los particulares que deseen hacer uso de alguna de las instalaciones objeto de este reglamento para la temporada de septiembre a junio deberán realizar la solicitud entre el 1 y el 31 de julio del año en curso. No obstante los horarios que queden libres una vez autorizadas las solicitudes presentadas en los plazos citados podrán ser concedidos a las solicitudes que se presenten hasta el mismo día del uso de la instalación, en este último caso las concesiones se realizarán por riguroso orden de solicitud.
- 39.3 Un usuario tiene derecho a la reserva de un solo uso por instalación deportiva. No se podrá consumir dos usos seguidos de un mismo espacio deportivo. A excepción de las pistas de tenis y frontones que podrán ser un máximo de dos al día.
- 39.4 Es obligatorio presentar el documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, junto con el bono o abono en el momento de hacer uso de la reserva de la instalación.
- 39.5 En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, la Concejalía intentará, en la medida de lo posible ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.
- 39.6 La Concejalía de Deportes sólo tendrá la obligación de conceder el uso de las instalaciones a aquellas entidades deportivas que estén participando en competiciones federadas.

39.7 La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de anular la concesión de uso de instalación en el caso de no uso de la misma 3 veces consecutivas o con asiduidad

# Artículo 40. Reserva y uso de las Instalaciones para las entidades federadas.

- 40.1 Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades, en orden decreciente, lo siguiente:
  - Que sea entidad deportiva.
  - Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en la ciudad de Cieza.
  - Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
  - Que participen en competiciones oficiales federadas.
  - Antigüedad en el uso de la instalación.
  - Además de estos requisitos, se valorará:
  - ☐ Divisiones superiores sobre inferiores.
  - ☐ Nivel de la competición.
- 40.2 Las solicitudes de entidad abonada para la temporada siguiente deberán cumplimentar la siguiente documentación:
- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por su presidente, en la que aparecerán los datos de la entidad.
- Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario, horarios de competición y/o entrenamiento, personas responsables tanto directivos como técnicos y la relación de componentes autorizados para la actividad.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas.
- 40.3 Una vez aprobado el uso de la instalación, estos deberán presentar calendario de actividad y competición oficial.
- 40.4 Los equipos concertarán de forma anual o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos) al inicio de temporada o competición.
- 40.5 La autorización del uso de las instalaciones deportivas para preparación o entrenamientos de competiciones oficiales por parte de las entidades deportivas finalizará cuando acabe la competición oficial. En el caso de querer seguir utilizando dicha instalación deberá solicitarlo por escrito a la Concejalía de Deportes motivando su posterior utilización.

Condiciones para la reserva de espacios deportivos para competiciones o eventos varios.

Cuando se solicite reserva de espacio deportivo para la celebración de competiciones oficiales será preceptiva la entrega del calendario federativo correspondiente. Será necesario igualmente conocer siempre con antelación mínima de quince días el detalle del equipamiento que se requiere en la instalación para la celebración de cualquier competición o evento, teniendo en cuenta que los montajes y desmontajes especiales o extraordinarios, así como los servicios de orden y asistencia sanitaria serán siempre por cuenta del usuario. En aquellos casos que por su volumen así se considere se podrán repercutir al usuario gastos derivados de consumos de contador excesivos o de limpieza extraordinaria. El tiempo empleado necesario para realizar los montajes y desmontajes especiales

o extraordinarios mencionados, a todos los efectos se computará de pago en la correspondiente liquidación de la tasa, siempre y cuando se realice en horario de uso hábil de la instalación. Los balones u otros objetos o material deportivo ligero de uso personal necesario serán por cuenta del usuario.

En aquellas competiciones o eventos que comporten la presencia de público, ya sea de forma gratuita o mediante taquilla, será de aplicación el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normas complementarias que le sean de aplicación. Asimismo, los usuarios organizadores deberán suscribir una póliza de daños y responsabilidad, en la cuantía que en cada ocasión se determine por la Concejalía de Deportes, según la naturaleza del acto o instalación, a favor del Ayuntamiento de Cieza.

Condición para la reserva de espacios deportivos para desarrollo de cursos deportivos.

Cuando se solicite reserva de un espacio deportivo para la celebración de cursos deportivos o de formación de una duración determinada, en una instalación deportiva municipal, la naturaleza de los mismos en ningún caso podrá entrar en conflicto o en competencia con actividades similares o iguales organizadas por la Concejalía de Deportes, siendo objeto por ello de anulación de la correspondiente reserva. Todo el material necesario que se precise para el desarrollo de estos cursos será por cuenta del usuario.

## Capítulo VII

#### De las actividades deportivas

# Artículo 41. De los Torneos Sociales.- Ligas Locales y Torneos de 12 y 24 horas.

- 41.1.- Para la organización de Ligas Locales y Torneos de 12 o de 24 horas será necesario realizar en primer lugar una pre-reserva de la instalación a utilizar, indicando día y hora de comienzo y de finalización.
- 41.2.- Para realizar la pre-reserva será necesario formalizarla por escrito dirigido al Sr. Concejal de Deportes en un plazo mínimo de 20 días antes del comienzo de la actividad y deberá hacer constar:
- Nombre, dirección, teléfono, C.I.F. y n.º de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cieza de la entidad solicitante
  - Nombre, dirección, teléfono, N.I.F. y cargo del representante
  - Tipo de Torneo
  - Cuota de inscripción de los participantes
  - Necesidades respecto al equipamiento
  - No de participantes (equipos o individuales)
  - Compañía y n.º de póliza del seguro de R.C.
- Destino de los posibles beneficios de las actividades, no pudiendo en ningún caso obtenerse beneficios económicos personales y/o comerciales.
- 41.3.- Concedida la pre-reserva, al solicitante se le comunicará el importe de la tasa por uso de la/s instalación/es y una vez efectuado el abono correspondiente se entenderá que la reserva es definitiva, en caso de transcurridos diez días de la fecha de solicitud de la pre-reserva no se hubiese formalizado el pago de las tasas será anulada la pre-reserva

- 41.4.- En caso de dos solicitudes iguales o similares deberá existir al menos doce días entre la finalización de una y el comienzo de otra, no pudiendo ser convocada la segunda antes del comienzo de la primera, excepto que sea la misma entidad la que las convoca.
  - 41.5.- Tendrá preferencia de uso:
- a).- Las entidades deportivas afines a la actividad solicitada, en caso de igualdad la preferencia la tendría la que mayor nº de veces la hubiese organizado, y si esta persistiese la antigüedad de los solicitantes.
  - b).- Las entidades deportivas legalmente constituidas.
- c).- Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que no sean deportivas.
  - d).- Particulares.
- 41.6.- Cuando un campeonato, liga o torneo disponga la entrega de premios en metálico o productos y regalos, el total de los mismos no podrá superar el total de 20 veces el importe de la inscripción de un equipo o participante.

Artículo 42. Normas generales de inscripción de actividades de la Concejalía de Deportes.

Las inscripciones se realizarán en la propia Concejalía de Deportes, donde se informará de los plazos, formas de pago y normativa aplicable en la misma.

#### Capítulo VIII

### Reclamaciones y sugerencias

#### Artículo 43. Buzón de sugerencias.

En todas las Instalaciones Deportivas Municipales existirá a disposición de los usuarios formularios aprobados por la Concejalía de Deportes para la realización de sugerencias sobre el funcionamiento del servicio.

#### Artículo 44. Reclamaciones.

44.1. En toda instalación deportiva municipal habrá formularios oficiales de reclamaciones a disposición del usuario, los cuales se presentarán en las oficinas de la Concejalía de Deportes para su registro.

Un modelo del ejemplar deberá estar expuesto, en lugar visible, al público.

44.2. La Concejalía de Deportes responderá por escrito a todas las reclamaciones debidamente formuladas.

#### TÍTULO VI

HORARIOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO

# Capítulo I

# Polideportivo Municipal Mariano Rojas

# Artículo 45. Pistas Polideportivas.

45.1.- Se establece el uso preferencial siguiente:

- De lunes a viernes:

De 17'30 a 19'10 horas.- Escuelas deportivas y deporte escolar.

De 19'10 a 20'50 horas.- Equipos benjamines, alevines, infantiles y cadetes de clubes federados.

De 20'50 a 22'30 horas.- Equipos juveniles y seniors de clubes federados y particulares.

- Sábados:

De 9'00 a 14'00 horas.- Escuelas deportivas y deporte Escolar.

De 15'30 a 20'30 horas.- Partidos oficiales y ligas locales.

- Domingos y festivos:

De 9'00 a 14'00 horas.- Partidos oficiales y Ligas Locales.

No obstante la Concejalía de Deportes por circunstancias especiales podrá alterar los horarios señalados.

45.2.- Amigos, familiares, directivos, espectadores, etc., deberán presenciar los entrenamientos y partidos desde la zona de las gradas o fuera de las barandillas o mallas que rodean las pistas, nunca dentro de estas o en las zonas de suplentes.

#### Artículo 46. Gimnasio cubierto.

46.1.- Se establece el uso preferencial siguiente:

- De Lunes a viernes:

De 17'30 a 19'10 horas.- Escuelas deportivas y deporte escolar.

De 19'10 a 20'50 horas.- Equipos benjamines, alevines, infantiles y cadetes de clubes federados.

De 20'50 a 22'30 horas.- Equipos juveniles y seniors de clubes federados y particulares.

- Sábados:

De 9'00 a 14'00 horas.- Partidos oficiales, escuelas deportivas y deporte escolar.

De 15'30 a 20'30 horas.- Partidos oficiales y ligas locales.

- Domingos y festivos:

De 9'00 a 14'00 horas.- Partidos oficiales y Ligas locales.

No obstante la Concejalía de Deportes por circunstancias especiales podrá alterar los horarios señalados.

- 46.2.- A las pistas de juego sólo se podrá acceder con zapatillas de deporte y que no sean de suela negra.
  - 46.3.- Los equipos accederán a los vestuarios por el pasillo de pies de calle.
- 46.4.- Para acceder a los vestuarios será obligatorio la presencia del delegado y/o entrenador del equipo, el cual entregará documento acreditativo en el momento de entregar la llave del vestuario asignado, siendo el responsable de los daños o perjuicios que el equipo pueda causar a la instalación deportiva municipal o sus bienes y enseres.
- 46.5.- El acceso a la pista y la finalización se realizará justo a las horas concedidas, debiendo realizarse los calentamientos, estiramientos, etc., en la zona de vestuarios, pasillo de pies de calle o pista auxiliar.
- 46.6.- En la Pista de juego y vestuarios esta prohibido fumar, beber, comer pipas o actos parecidos, solo se permite beber agua o bebidas isotónicas.
- 46.7.- Los equipos designarán personal para el uso de las mopas en los entrenamientos y partidos oficiales en caso de ser necesarias.

- 46.8.- Toda persona que no sea jugador, delegado, entrenador o árbitro, para partidos oficiales, o alumno y profesor para los centros escolares, no podrá acceder a la pista, permaneciendo cerradas las gradas al público en horario escolar, excepto el correspondiente a la campaña de Deporte en Edad Escolar.
- 46.9.- Amigos, familiares, directivos, etc., deberán presenciar los entrenamientos y partidos desde la zona de las gradas.
- 46.10.- El uso de marcadores electrónicos solo se permitirá para partidos oficiales, de pretemporada y los autorizados por la Concejalía de Deportes y siempre que su manejo este realizado por personal cualificado y autorizado.

# Artículo 47. Pistas de Tenis y Frontones.

- 47.1.- Se establece el uso preferencial siguiente:
- De Lunes a viernes:

De 17'30 a 19'10 horas.- Escuelas deportivas y deporte escolar.

De 19'10 a 20'50 horas.- Equipos benjamines, alevines, infantiles y cadetes de clubes federados.

De 20'50 a 22'30 horas.- Equipos juveniles y seniors de clubes federados y particulares.

- Sábados:

de 9'00 a 14'00 horas.- Escuelas deportivas y deporte escolar.

de 15'30 a 20'30 horas.- Partidos oficiales y ligas locales.

- Domingos y Festivos:

de 9'00 a 14'00 horas.- Partidos oficiales y ligas locales.

No obstante la Concejalía de Deportes por circunstancias especiales podrá alterar los horarios señalados.

47.2.- Amigos, familiares, directivos, espectadores, etc., deberán presenciar los entrenamientos y partidos desde la zona de las gradas o fuera de las barandillas o mallas que rodean las pistas, nunca dentro de estas o en las zonas de suplentes.

## Artículo 48. Pista de Atletismo.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas de atletismo municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
  - No se permite la entrada de animales.
- Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.
  - Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.
- Se utilizará el adecuado calzado para atletismo y vestido deportivo conveniente, en el caso de usar zapatillas de clavos estos no podrán ser superior al  $n^{\circ}$  6.
- Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.



48.1.- Se establecen los siguientes horarios de uso de las instalaciones deportivas:

De lunes a viernes:

- De 17'30 a 22'30 horas

Sábados:

- De 9'00 a 14'00 horas

No obstante la Concejalía de Deportes por circunstancias especiales podrá alterar los horarios señalados.

Excepcionalmente y para entrenamientos específicos de atletas de elite y/o Competiciones se facultará al Concejal Delegado de Deportes a la ampliación de los mismos.

48.2.- Para entrenamientos el uso de las calles de la Pista de Atletismo, se reservará de la siguiente forma:

Calles n.º 1 y 2.- Atletas de élite o con autorización expresa de la Concejalía.

Calles n.º 3 y 4.- Vallistas y velocistas.

Calles n.º 5 y 6.- Saltadores y lanzadores.

Calles n.º 7 y 8.- Marchadores, medio fondistas, fondistas y alumnos de la escuela de atletismo.

Calles n.º 9 y 10.- Footing, jooging y trotadores.

- 48.3.- En las calles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 el sentido de las carreras será el inverso de las manecillas del reloj, mientras que en la calle 10 se podrá utilizar en sentido contrario, de forma que los corredores puedan alternar los dos sentidos de la carrera.
- 48.4.- La zona central, de césped, no podrá ser utilizada cuando se realicen pruebas o entrenamientos de lanzamientos.
- 48.5.- Los sábados en la tarde, domingos y festivos la instalación solo se podrá utilizar para competiciones y/o entrenamientos específicos de atletas de alto nivel carreras y saltos de longitud y triple, y siempre autorizados por el Concejal Delegado de Deportes, quedando prohibido su uso a particulares.
- 48.6.- Por la peligrosidad que representan las zonas de lanzamientos, especialmente los de martillo, disco y jabalina, estas zonas solo podrán ser utilizados en horario de 19'00 a 20'30 horas o con permiso especial de la Concejalía de Deportes, debiendo ser comunicado al Responsable de la instalación para que puedan ser informados el resto de usuarios.
  - 48.7.- Se establecen los siguientes horarios de uso de lunes a viernes:

De 17'30 a 19'00 horas Escuela de atletismo y clubes federados de atletismo.

De 19'00 a 20'30 horas Clubes de atletismo y atletas federados.

De 20'30 a 22'30 horas Atletas federados, clubes y entidades deportivas y particulares.

Los centros escolares que deseen utilizar la instalación podrán hacerlo dentro del horario escolar y siempre que sea solicitado con anterioridad a los cinco días del día/s solicitado/s.

48.8.- Las zonas de lanzamientos y saltos de altura y pértiga, así como el material deportivo de la instalación, solo podrán ser utilizados por atletas

federados y siempre con la presencia de un monitor y/o entrenador, previa autorización de la Concejalía de Deportes.

48.9.- El Núcleo de Marcha dispondrá de su propio sistema de funcionamiento que se regulará en el convenio de colaboración mutua que se establezca.

#### Artículo 49. Piscinas al Aire Libre.

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las piscinas y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- No se permite la entrada a menores de 7 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
  - No se permite la entrada de animales.
- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
  - Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.
- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etc., salvo en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.
- Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilizaren se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos, así como el molestar a otro usuario.
- No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
  - Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.

Para la temporada de verano que deberá comprender, a ser posible, desde la segunda quincena de Junio a la primera semana de Septiembre, el horario será de martes a domingos de 9'00 a 11'30 y de 20'00 a 21'00 horas para cursos y cursillos y de 11'30 a 20'00 horas, para el público en general, pudiendo

establecerse otros horarios para domingos y festivos. No obstante lo anterior, la Concejalía de Deportes podrá establecer otro horario de uso en función de las necesidades de la instalación.

- 49.1. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.
- 49.1.1.- Para el uso de las piscinas municipales se estará sujeto a las disposiciones que anualmente reflejen las tasas que dicte el Excmo. Ayuntamiento, en base a las entradas y abonos que refleje la correspondiente ordenanza fiscal.
- 49.1.2.- A los recintos de piscinas esta totalmente prohibida la entrada de botellas, vasos y recipientes de cristal, comidas, fumar y otras que puedan ser consideradas perjudiciales.
- 49.1.3.- Será obligatoria la ducha antes de la inmersión y recomendable en la salida del vaso, a todos los usuarios de las piscinas y a la utilización de los túneles de duchas cuando se acceda desde la zona de césped.
- 49.1.4.- Deberá acatarse por todos los usuarios las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de instalaciones, incluido jardines, plantas, césped, pasillos, útiles y enseres, siendo el incumplimiento de ello considerado como falta muy grave.
  - 49.1.5.- Se recomienda:
  - a) El uso de gorro de baño.
  - b) No bañarse si no han transcurrido dos horas desde la última comida.
  - c) Tomar precaución al lanzarse de cabeza.
- 49.1.6.- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en los lugares destinados a vestuarios y aseos, así como en los pasillos.
  - 49.1.7.- Prohibiciones:
- a) No se permitirá el acceso a las zonas de playa de los vasos a personas vestidas o calzadas con prendas de calle.
- b) En las zonas de baño y playa de las piscinas queda terminantemente prohibido comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios o cause molestias o incomodidad a los usuarios, permitiéndose únicamente las comidas en los lugares destinados para tal menester; por causas de fuerza mayor la Concejalía de Deportes podrá autorizar lo contrario.
- c) Queda rigurosamente prohibida la entrada de animales de especie alguna a la instalación.
- d) Los juegos con y sin balón en lugares destinados a estancia y recreo de los usuarios, o que puedan causar molestias a los mismos.
- e) Esta prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas mayor de 15.º en el recinto de las piscinas.
  - f) Correr en los alrededores de las piscinas.
- g) Las que emanen la Ley General del Deporte, la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Reglamento de Piscinas de la Región de Murcia y cuantas normas, leyes y desarrollos puedan afectar el uso de la instalación.
- 49.1.8.- No se permitirá la entrada a piscinas a toda persona con indicios de padecer enfermedades infecto-contagiosas, debiendo en este caso someterse a un reconocimiento por el personal facultativo de las instalaciones.

- 49.1.9.- Los actos u omisiones que infrinjan lo dispuesto en estas normas, se considerarán faltas, y serán corregidas disciplinariamente, sin perjuicio de otras responsabilidades que el infractor haya podido incurrir y cuyo enjuiciamiento corresponda a los organismos competentes.
- 49.1.10.- Es obligatorio el uso de las papeleras y contenedores para basuras y desperdicios.
- 49.1.11.- Los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto dentro del recinto, en ningún caso podrán permanecer bajo la responsabilidad del socorrista.
- 49.1.12.- Es obligatorio el uso de bañador en los niños pequeños, con el fin de evitar deposiciones en el césped o en el vaso de la piscina.
- 49.1.13.- Esta prohibido el baño a personas mayores de 10 años en la piscina de chapoteo o Infantil.
  - 49.1.14.- Es obligatorio el uso de bañador o biquini.
- 49.1.15.- Se permitirá la salida para la comida a los usuarios que realicen la misma a partir de las 13'30 horas y el regreso lo realicen antes de las 14'30 horas. En este caso será obligatorio presentar D.N.I. y a los menores de edad que no dispongan de él deberán presentar fotocopia del libro de familia.

#### Capítulo II

#### Sala de barrio Los Albares

#### Artículo 50. Sala de Barrio Los Albares.

50.1.- Se establece el uso preferencial siguiente:

- De Lunes a Viernes:

De 17'30 a 19'10 horas: Escuelas deportivas y deporte escolar.

De 19'10 a 20'50 horas.- Equipos benjamines, alevines, infantiles y cadetes de clubes federados y particulares.

De 20'50 a 22'30 horas.- Equipos juveniles y seniors de clubes federados y particulares.

- Sábados:

De 9'00 a 14'00 horas.- Partidos oficiales, escuelas deportivas y deporte escolar.

De 15'30 a 20'30 horas.- Partidos oficiales y ligas locales.

- Domingos y Festivos:

De 9'00 a 14'00 horas.- Partidos oficiales y ligas locales.

No obstante la Concejalía de Deportes por circunstancias especiales podrá alterar los horarios señalados. La sala de musculación estará sujeta a lo que dicta el presente reglamento referente a la del Pabellón del barrio de San Juan Bosco.

- 50.2.- A las pistas de juego sólo se podrá acceder con zapatillas de deporte y que no sean de suela negra.
  - 50.3.- Los equipos accederán a los vestuarios por el pasillo de pies de calle.
- 50.4.- Para acceder a los vestuarios será obligatorio la presencia del delegado y/o entrenador del equipo, el cual entregará documento acreditativo en el momento de entregar la llave del vestuario asignado.

- 50.5.- El acceso a la pista y la finalización se realizará justo a las horas concedidas, debiendo realizarse los calentamientos, estiramientos, etc., en la zona de vestuarios, pasillo de pies de calle o pista auxiliar.
- 50.6.- En la pista de juego y vestuarios esta prohibido fumar, beber, comer pipas o actos parecidos.
- 50.7.- Los equipos designarán personal para el uso de las mopas en los entrenamientos y partidos oficiales en caso de ser necesarias.
- 50.8.- Toda persona que no sea jugador, delegado, entrenador o árbitro, para partidos oficiales, o alumno y profesor para los centros escolares, no podrá acceder a la pista, permaneciendo cerradas las gradas al público en horario escolar, excepto el correspondiente a la campaña de Deporte en Edad Escolar.
- 50.9.- Amigos, familiares, directivos, etc., deberán presenciar los entrenamientos y partidos desde la zona de las gradas.
- 50.10.- El uso de marcadores electrónicos solo se permitirá para partidos oficiales, de pretemporada y los autorizados por la Concejalía de Deportes y siempre que su manejo este realizado por personal cualificado y autorizado.
  - Artículo 51. Recomendaciones y obligaciones de los usuarios.
  - 51.1.- No se permite la entrada de animales.
- 51.2.- No se permite la entrada libre a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- 51.3.- No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos, ni en los graderíos.
- 51.4.- Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona de la pista deportiva. Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en todo el recinto deportivo.
- 51.5.- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- 51.6.- Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestido deportivo conveniente.
- 51.7.- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- 51.8.- No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- 51.9.- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- 51.10.- Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán abstenerse de utilizar calzado de calle.

# Capítulo III

#### Campos de fútbol

#### Artículo 52. Campos de Fútbol.

52.1 HORARIOS DE LAS INSTALACIONES.

De césped:

Dos días a la semana de: 20'30 a 22'00 horas.



Sábados: de 16 a 21 horas (solo dos horas dependiendo de la época del año).

Domingos: de 16 a 21 horas (solo dos horas dependiendo de la época del año) y excepcionalmente de 11'30 a 14'00 horas.

De Césped Artificial de Fútbol 11 y Futbol 7:

De Lunes a viernes: de 16'00 a 22'30 horas.

Sábados de 9'00 a 21'00 horas.

Domingos y festivos: de 9'00 a 14'00 horas (la Concejalía de Deportes podrá autorizar el uso los domingos y festivos por la tarde en casos excepcionales).

De Tierra:

De lunes a viernes: de 17'30 a 22'30 horas

Sábados y domingos: de 9'00 a 14'00 horas y de 16'00 a 19'00 horas

52.2.- Campos de Césped:

- Entrenamientos: Para cada temporada la Concejalía de Deportes establecerá un calendario semanal con los días y equipos que se autoriza el uso del mismo.
- Partidos: Como norma general, se podrán disputar dos encuentros a la semana, no obstante lo anterior la Concejalía de Deportes podrá disminuir o aumentar el número de partidos bajo mayor criterio. Los lunes de cada semana la Concejalía informará a los equipos los horarios concedidos y los martes como máximo cada equipo podrá alegar las modificaciones oportunas las cuales podrán ser aceptadas o no por parte de la Concejalía de Deportes.

#### 52.3.- Campos de Tierra:

- Entrenamientos: Para cada temporada la Concejalía de Deportes establecerá un calendario semanal con los días y equipos que se autoriza el uso del mismo.
- Partidos: Como norma general, los horarios de los encuentros serán los siguientes:

Sábados.- a las 10'00, 12'00 y 16'00 horas

Domingos.- a las 10'00 y 12'00 horas

Los lunes de cada semana la Concejalía informará a los equipos los horarios concedidos y los martes como máximo cada equipo podrá alegar las modificaciones oportunas las cuales podrán ser aceptadas o no por parte de la Concejalía de Deportes. La Concejalía de Deportes procurará que todos los equipos en competición oficial disputen al menos un encuentro.

52.5.- De las preferencias de uso.

Para la concesión de horarios de uso para entrenamientos y partidos oficiales de los equipos con competición oficial, se establece la siguiente preferencia:

- 1.º- Equipos seniors. Y juveniles
- 2.º- Equipos cadetes.
- 3.º- Equipos infantiles.
- 4.º- Equipos alevines.
- 5.º- Equipos benjamines y pre-benjamines.

En el caso de que coincidiesen más de un equipo de la misma categoría la preferencia se establecería por el nivel de la competición:

#### Categoría Competición

- 1.º Equipos seniors y juveniles 1.º- Categoría Nacional
- 2.º- Categoria Regional

Y dentro de esas categorias se tendra en cuenta el nivel de la competición, si es de 1.a, 2.a, 3.a, etc.

- $2.^{\circ}$  Equipos cadetes, infantiles, alevines, benjamines y pre-benjamines Liga autonómica,  $1.^{a}$  regional y  $2.^{a}$  regional
- 52.5.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de establecer normas de utilización provisionales o de suspender todas las actividades si las condiciones de los terrenos de juego no permitiese su utilización.
- 52.6.- Los marcados de campo para la disputa de encuentros será siempre por cuenta del club o equipo que solicite el uso de la instalación, así como de la instalación de redes y de otros materiales que para la realización de esa actividad le sea requerida por la federación correspondiente.
- 52.7.- Como norma general los encuentros se disputarán en horarios que no sea necesario conectar la iluminación del terreno de juego, en caso contrario se deberá disponer del V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Concejal Delegado de Deportes.
- 52.8.- No se permitirá la apertura de bares y/o cantinas excepto la oficial de la instalación y las autorizadas por la Concejalía de Deportes.

#### Artículo 53. De los Campos de Césped Artificial.

- 53.1.- El uso del campo de césped artificial se regulará por la presente normativa que se completará con lo establecido en el régimen general de las instalaciones.
- 53.2.- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado y limpio (botas multitacos y zapatillas deportivas).
- 53.3.- Está expresamente prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio y plástico y el acceso al campo con calzado de calle.
- 53.4.- Está prohibido fumar o comer en el campo de césped artificial, incluidos chicles, caramelos, pipas y otros productos con cáscara, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante y el acceso al campo de animales (excepto perros-guía).
- 53.5.- El acceso al terreno de juego queda limitado a los jugadores, equipos arbitrales, técnicos y a cualquier otra persona debidamente autorizada. Los acompañantes y espectadores se ubicarán en las zonas habilitadas para ello.
- 53.6.- Todo el material que se coloque en el campo para entrenamientos o partidos deberá ir provisto en la parte inferior de protectores no metálicos para no dejar marcas o deteriorar el césped. El material utilizado por las entidades o usuarios, deberá ser recogido en el lugar asignado una vez finalice la actividad.
- 53.7.- Los deterioros que se produzcan por el mal uso del material deberán ser abonados por el usuario.
- 53.8.- Los/as monitores/as, entrenadores/as o personas delegadas serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- 53.9.- La Concejalía de Deportes podrá suspender las actividades por condiciones ambientales adversas o cualesquiera otras situaciones extraordinarias que así lo aconsejen, que no podrán dar lugar a reclamación por los usuarios.

- 53.10.- El uso de la instalación supone la aceptación de ésta normativa de uso. Cualquier persona que no cumpla dicha normativa podrá ser expulsada de la instalación.
- 54.11.- Para la realización de torneos tipo 12 o 24 horas o similares se establecen preferentemente los meses de junio y julio para la realización de los mismos. La norma de organización de los mismos será de aplicación lo estipulado en el artículo 41 del presente reglamento y otras disposiciones que considere la Concejalía de Deportes en base al tipo de torneo.

Artículo 54. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los campos grandes municipales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- 54.1.- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
  - 54.2.- No se permite la entrada de animales.
- 54.3.- No se permite la entrada libre a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- 54.4.- No se permite comer ni fumar en el terreno de juego, vestuarios, aseos y otros lugares cerrados.
- 54.5.- Queda totalmente prohibida la venta de productos con cáscara o similares.
- 54.6.- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- 54.7.- Se respetarán las normas de mantenimiento del terreno en lo que se refiere a segado, abonado, sembrado, regado, marcaje del mismo, etc.

# Capítulo IV

### Embarcadero de remo y piraguas

#### Artículo 55. Embarcadero de remo y piraguas.

- 55.1. Su uso preferencial será para las actividades de piragüismo y deportes de remo, pudiendo ser utilizado para otras actividades deportivas organizadas por la propia Concejalía o Entidades que lo soliciten con las siguientes normas:
- 55.1.1 Los permisos de uso solo podrán ser otorgados por el Concejal Delegado de Deportes u órgano superior.
- 55.1.2 Los clubes o entidades lo solicitarán a la Concejalía de Deportes con al menos 15 días de antelación y esta resolverá dentro de los siete días siguientes.
- 55.1.3 La Concejalía informará de la resolución a los clubes usuarios preferenciales de la instalación con al menos ocho días de antelación al uso de la instalación.
- 55.2. Las solicitudes para actividades no relacionadas con los fines de la instalación deberán ser acompañadas con una memoria que justifique tal solicitud.
- 55.3.- Se establece el siguiente reparto de uso, preferencial, de los horarios de la instalación, de lunes a viernes, de la siguiente:

Instalaciones propias de Piragüismo y Remo:

De 17'30 a 19'00 horas.- escuela de piragüismo y clubes federados en piragüismo y deportes de remo.

de 19'00 a 21'00 horas.- Clubes federados en piragüismo y deportes de remo.

de 20'30 a 22'00 horas.- Clubes federados en piragüismo y deportes de remo y deportistas federados individuales en piragüismo y deportes de remo.

Instalaciones Complementarías

de 17'30 a 19'00 horas.- Escuela de Piragüismo y Clubes Federados en Piragüismo y Deportes de Remo

de 19'00 a 21'00 horas.- Concejalía de Deportes y Clubes Federados

de 20'30 a 22'00 horas.- Clubes Federados

- 55.4.- Los sábados y domingos, así como festivos, tendrán preferencia las escuelas deportivas y los clubes federados de piragüismo y deportes de remo.
- 55.5.- El material deportivo existente en la instalación y que sea de propiedad municipal, para su uso deberá ser solicitado a la Concejalía de Deportes.
- 55.6.- Para el uso de cualquiera de los servicios, instalaciones y material existente en la instalación, se deberá disponer de personal técnico titulado para cada uno de los usos que se vaya a realizar.

## Capítulo V

## Piscina municipal cubierta climatizada

## Artículo 56. Piscina Municipal Cubierta Climatizada.

Le será de aplicación el reglamento aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete.

## Capítulo VI

## Pabellón Deportivo Barrio San Juan Bosco

## Artículo 57. Pista Principal.

No obstante la Concejalía de Deportes por circunstancias especiales podrá alterar los horarios señalados.

57.1.- Se establece el uso preferencial siguiente:

- De lunes a viernes:

De 17'30 a 19'10 horas: Escuelas deportivas y deporte escolar

De 19'10 a 20'50 horas.- Equipos benjamines, alevines, infantiles y cadetes de clubes federados y particulares.

De 20'50 a 22'30 horas.- Equipos juveniles y seniors de clubes federados y particulares.

- Sábados:

De 9'00 a 14'00 horas.- Partidos oficiales, escuelas deportivas y deporte escolar.

De 15'30 a 20'30 horas.- Partidos oficiales y ligas locales.

- 57.2.- Amigos, familiares, directivos, espectadores, etc., deberán presenciar los entrenamientos y partidos desde la zona de las gradas, nunca dentro de las pistas o en las zonas de suplentes.
- 57.3.- A las pistas de juego sólo se podrá acceder con zapatillas de deporte y que no sean de suela negra.

- 57.4.- Los equipos accederán a los vestuarios por el pasillo específico de deportistas.
- 57.5.- Para acceder a los vestuarios será obligatorio la presencia del delegado y/o entrenador del equipo, el cual entregará documento acreditativo en el momento de entregar la llave del vestuario asignado, siendo el responsable de los daños o perjuicios que el equipo pueda causar a la instalación deportiva municipal o sus bienes y enseres.
- 57.6.- El acceso a la pista y la finalización se realizará justo a las horas concedidas, debiendo realizarse los calentamientos, estiramientos, etc., en la zona de vestuarios.
- 57.7.- En la pista de juego y vestuarios esta prohibido fumar, beber, comer pipas o actos parecidos.
- 57.8.- Los equipos designarán personal para el uso de las mopas en los entrenamientos y partidos oficiales en caso de ser necesarias.
- 57.9.- Toda persona que no sea jugador, delegado, entrenador o árbitro, para partidos oficiales, o alumno y profesor para los centros escolares, no podrá acceder a la pista, permaneciendo en las gradas al público.
- 57.10.- El uso de marcadores electrónicos solo se permitirá para partidos oficiales, de pretemporada y los autorizados por la Concejalía de Deportes y siempre que su manejo este realizado por personal cualificado y autorizado.
- 57.11.- Es obligatorio el uso de las papeleras y contenedores para basuras y desperdicios.

## Artículo 58.- Del Rocódromo.

Normas generales.

- 58.1- Es obligatorio cumplimentar una ficha de usuario para poder hacer uso de esta instalación. Esta ficha es personal e intransferible y deberá ir acompañada de una fotocopia de la licencia federativa en vigor y del DNI. El usuario deber llevar en el momento de acceder a la instalación la licencia federativa, la cual podrá ser requerida en cualquier momento para su comprobación por el personal del pabellón deportivo. No se admitirá el paso a la zona de escalada a acompañantes o personas que no hayan cumplimentado la ficha de usuario.
- 58.2- El horario de uso del rocódromo y zona búlder será el de apertura y cierre de la instalación, respetando en todo momento el número máximo de usuarios establecido en esta normativa y habiendo cumplimentado la ficha de usuario previamente al primer uso de la instalación.
- 58.3- Para el uso del rocódromo o de la zona Búlder es imprescindible que sea utilizado por un mínimo de 2 personas con su correspondiente licencia federativa en vigor.
  - 58.4- No podrá alterarse los elementos de la pared: cambios de presas, etc
- 58.5- Por motivos de seguridad, no está permitido desplazar las colchonetas de protección, que deben estar siempre bajo la pared de escalada.
- 58.6- Se dará cuenta a los empleados del pabellón municipal de cualquier observación o situación anómala que se detecte: movimiento de presas, rotura de seguros, etc
- 58.7- La edad mínima para poder hacer uso de dicha instalación es de 18 años, si bien, los menores podrán utilizarla siempre y cuando vayan acompañados

por su padre / madre, tutor / a, o técnico de escuelas, técnicamente cualificado, atendiendo al apartado 2 de esta normativa.

- 58.8- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de utilizar el rocódromo para el desarrollo de cualquier actividad que organice previa comunicación a los usuarios
- 58.9- La utilización de esta instalación por grupos (clubes, colegios, etc) deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días a la Concejalía de Deportes
- 58.10- Es obligatorio que una persona mayor de edad y técnicamente cualificada, se haga responsable de dicho grupo
- 58.11- Si para la preparación de oposiciones un usuario sin licencia federativa o seguro de accidentes desea utilizar las instalaciones del rocódromo, deberá además de cumplir el punto 58.1.
- 58.12- El usuario se hará responsable de los posibles daños ocasionados por el uso de ésta instalación.
- 58.13- La utilización voluntaria de esta instalación supone la aceptación de todas las normas aquí recogidas y del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Cieza.
- 58.14- El uso del magnesio en el rocódromo deberá realizarse de manera controlada y en la menor cantidad posible evitando la caída del mismo en el suelo del recinto y debiendo recogerse si cayera por accidente avisando al personal responsable

## Artículo 59.- De la Zona Búlder.

Normas generales.

- 59.1- El número de escaladores recomendado a la misma vez es de ocho.
- 59.2- Se aconseja la utilización de las colchonetas de seguridad para evitar posibles caídas.
  - 59.3- Esta prohibido trepar por debajo o en la vertical de otro escalador.
  - 59.4- Es aconsejable destrepar en lugar de saltar para descender.
- 59.5- Está prohibido subir a la plataforma superior del "Búlder", su diseño no admite pesos ni cargas en la cubierta de cierre.
- 59.6- Solamente se podrán hacer travesías cuando las vías de encima estén sin escaladores, y nunca rebasar la primera línea de seguros. Y bajo ningún concepto superar con la cintura los 2 metros de altura.

## Artículo 60. Normas específicas Rocódromo (zona de cuerda).

- 60.1- Es obligatorio el título de asegurador de rocódromo, expedido por la FMRM para asegurar a menores de 16 años, siempre realizando el uso de la instalación con la cuerda pasada en polea (top rope), siempre que se desee pasar de la primera línea de seguros.
- 60.2- El número de escaladores recomendado a la vez es de 12 (6 escaladores + 3 aseguradores).
- 60.3- Es obligatorio revisar el E.P.I. (Equipo de protección individual) antes de iniciar la escalada.
- 60.4- Será obligatorio el uso de material técnico específico de escalada deportiva necesario para la actividad, homologado CE (cuerdas, mosquetones, arneses, "pies de gato", etc). Dicho material será aportado por el usuario.

- 60.5- Es obligatorio el uso de casco.
- 60.6- Es obligatorio el uso de sistemas de freno automático para escalar. (Tipo GriGri de peztl), quedando PROHIBIDO el uso de sistemas no automáticos (tipo Ocho).
  - 60.7- El único nudo PERMITIDO para el uso de las cordadas es el OCHO.
  - 60.8- Es obligatorio mosquetonear todos los seguros de las vías.
- 60.9- En todas las vías, aún cuando se escale en top rope, la cuerda del escalador debe de pasarse por todos los seguros y AÑADIR un express más en la reunión con el cierre en sentido contrario al anterior.
- 60.10- Queda expresamente prohibido superar la primera línea de seguros sin tener colocado el EPI y sin estar correctamente encordado.
  - 60.11- Está TERMINANTEMENTE PROHIBIDO descolgarse de un solo seguro.
- 60.12- Solo está permitida la presencia del asegurador bajo las vías de escalada mientras se está usando.
- 60.13- Es imprescindible tener colocada en la primera línea de seguros el E.P.I. y estar correctamente encordado.
- 60.14- Está expresamente prohibido practicar escalada en "top rope" desde la chapas, debiendo utilizar como mínimo el descuelgue y una chapa.
- 60.15- Esta prohibido pisar las chapas ni utilizarlas como medio de progresión.
- 60.16- Se prohíbe la realización de toda actividad que haga peligrar la integridad física propia y la de los otros usuarios, tales como por ejemplo: realizara caídas o péndulos innecesarios, utilizar simultáneamente un mismo itinerario de ascenso o descenso por varios usuarios y utilizar productos químicos que puedan deteriorar el estado de la superficie del rocódromo. En el caso de que se produzcan alguna de estas negligencias supondrá la retirada de la autorización de uso de esta instalación.
- 60.17- No se instalarán tirolinas ni cuerdas horizontales por resultar peligrosas debido al diseño exclusivo para la escalada de esta instalación.

Otras normas.

- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de modificar estas normas para actividades puntuales organizadas por la propia Concejalía o en colaboración con otras entidades, respetando siempre las normas mínimas de seguridad.

## Artículo 61. De la sala de musculación.

Normas de Uso.

- 61.1- Podrá ser utilizada por colectivos deportivos, debiendo ser solicitada al Sr. Concejal de Deportes con al menos 15 días de antelación a su primer uso.
  - 61.2- La solicitud deberá incluir lo siguiente:
  - Datos de la entidad solicitante.
  - Datos del representante.
  - Relación de usuarios (Nombre, Apellidos y D.N.I.).
  - Fotocopias compulsadas de los técnicos.
- 61.3- Cada colectivo estará en la obligación de disponer de técnicos con la siguiente titulación:
  - Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

- Diplomado en Educación Física
- Monitor de Musculación por la federación correspondiente o por organismo público autorizado.
- 61.4- Es obligatorio el uso de toallas personales para la utilización de las distintas máguinas.
- 61.5- La Concejalía de Deportes se reserva la posible concesión de uso a más de un colectivo o entidad.

## Capítulo VII

#### Centro Municipal de Petanca

#### Artículo 62.- De la Gestión.

Una instalación deportiva de propiedad municipal que podrá ser gestionada por entidad privada, si así lo acordase la Junta de Gobierno Local.

## Artículo 63.- De los horarios de apertura.

Los horarios de uso de dicha instalación serán los siguientes: de lunes a jueves hasta las 22:30, viernes y sábados hasta las 23:30 en invierno y 24:00 horas en verano y los domingos de 9.00 a 14:00 horas. Para el uso de horarios distintos a los especificados será obligatoria la autorización del Sr. Concejal de Deportes.

No obstante la Concejalía de Deportes por circunstancias especiales podrá alterar los horarios señalados.

**Artículo 64.-** A las pistas de juego sólo se podrá acceder con zapatillas de deporte.

**Artículo 65.-** El acceso a la pista y la finalización se realizará justo a las horas concedidas, debiendo realizarse los calentamientos, estiramientos, etc., en otras zonas.

**Artículo 66.-** En la Pista de juego y Salas esta prohibido fumar, beber, comer pipas o actos parecidos.

**Artículo 67.-** Es obligatorio el uso de las papeleras y contenedores para basuras y desperdicios.

## Capítulo VIII

## Las cantinas y cafeterías

#### Artículo 68.- Cantinas y cafeterías.

68.1.- Dado el carácter social de las instalaciones, el/los adjudicatario/s de los servicios de bares, cantinas y similares deberá presentar a la Concejalía de Deportes, para su aprobación, lista de precios y tipo de servicio que va a regir para dicha temporada en el mismo, estando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, excepto el bar restaurante del Polideportivo Municipal Mariano Rojas, que estará a lo que disponga sobre bares y hostelería la normativa vigente.

Las listas de precios deberán ser presentadas antes del 31 de diciembre del año en curso y tendrá una validez del año siguiente completo. Para cualquier alteración de precios dentro del mismo año deberá ser justificado por el arrendatario y disponer del V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Concejal Delegado de Deportes.

68.2.- El horario de estos Servicios será el mismo de la apertura de la instalación, excepto el servicio de cafetería-restaurante del Polideportivo

Municipal Mariano Rojas que por las características del servicio podrá ampliar este horario, debiendo solicitarlo a la Concejalía de Deportes el horario de apertura y la posterior aprobación del Concejal Delegado.

- 68.3.- En las instalaciones que cuenten con zona de cantinas estará prohibido la venta de productos con cáscara, alcohol, tabaco y otros productos que puedan dañar la instalación. Los envases que contengan bebidas serán entregados en vasos de plástico o cartón, estando prohibido entregar el envase.
- 68.4.- Los adjudicatarios de estos servicios están obligados a respetar la normativa existente respecto a obligaciones laborales, sanitarias, y todas las que le sean de aplicación, además de lo que al respecto regulen las Leyes General del Deporte y del Deporte en la Región de Murcia y la normativa de ámbito local que le pudiese afectar.
- 68.5.- La Concejalía de Deportes podrá establecer convenios de colaboración con entidades deportivas y sin ánimo de lucro para la gestión de las cantinas existentes en las instalaciones deportivas municipales.
- 68.6.- En el caso que la cantina sea gestionada a través de un club deportivo, éste no podrá arrendar la cantina a otra entidad, a particular alguno o empresa privada. En caso de arrendamiento el convenio que se hubiese establecido quedará nulo automáticamente.
- 68.7.- El servicio de cantina se limita a la propia zona de cantina quedando totalmente prohibido sacar mesas, sillas y otros fuera del recinto de la cantina, que pueda suponer ampliación de la cantina.
- 68.8.- En eventos especiales la Concejalía de Deportes podrá exigir la apertura del servicio, debiendo para ello comunicarlo al adjudicatario con al menos 5 días de antelación.
- 68.9.- Los adjudicatarios se comprometen a la recogida de vasos, bolsas, y otros desperdicios que se puedan ocasionar con motivo de la realización del servicio.
- 68.10.- Las roturas en los recintos de cantinas serán por cuenta de los adjudicatarios.
- 68.11.- Los equipamientos necesarios para el servicio de cantinas los deberá aportar el adjudicatario.
- 68.12.- Los horarios de apertura de las cantinas será el de la duración de los entrenamientos, partidos amistosos y oficiales que disputen sus equipos. Se permitirá la apertura de una hora antes del horario de uso y de media hora después a la finalización.

**BORM** 

www.borm.es

## Fuente Álamo de Murcia

## 11071 Ampliación de granja porcina de cebo en paraje Butrón.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2011, se acordó someter a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas y Entidades afectadas el Estudio de Impacto Ambiental, el Proyecto y la Autorización Ambiental Integrada para "Ampliación de granja porcina de cebo de venta de Lechones de 1.666 plazas de reproductores a un total de 1.956 plazas, con emplazamiento en Paraje Butrón, de Fuente Álamo y promovido por D Fernando.

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de junio de 2010.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

**BORM** 

NPE: A-090711-11071 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Fuente Álamo de Murcia

## 11072 Designación con carácter permanente de los componentes de las mesas de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó aprobar la designación con carácter permanente, y de acuerdo al art. 21.4 del R.D. 817/2009 de 8 de mayor, de la composición de las distintas Mesas de Contratación cuya competencia tenga atribuida la Alcaldía o en su caso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el siguiente detalle:

- Presidente: Bartolomé Rabal Jiménez.
- Suplentes:
- 1.- Isabel M.ª Gómez Pagán.
- 2.- Antonio Miguel Conesa Díaz.
- Vocales:
- Angel J. Megías Roca.
- Suplentes:
- 1.- Isabel Sánchez Cano.
- 2.- Sebastián Martínez Mendoza.
- Juan Manuel Jiménez Fernández.
- Suplentes:
- 1.- M.a Carmen Díaz García.
- 2.- Ana M.ª Guillén Munuera.
- Pedro Pérez González.
- Suplentes:
- 1.- Francisco Miguel Giménez Pérez.
- 2.- José Mariano Sánchez Martini.
- Juan Fulgencio López Nieto.
- Suplentes:
- 1.- Juan Antonio García Hernández.
- 2.- Francisco Ginés García Baños.
- Secretario:
- Carlos Prieto Franco.
- Suplentes:
- 1.- Juana María Martínez Barbero.
- 2.- María Dolores Sánchez Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de julio de 2011.—La Alcaldesa, M.ª Antonia Conesa Legaz.



## Jumilla

## 11073 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviemb Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el prese notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en recon las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana d ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conver con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días h contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o apo proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Ar
044/2011	JHIMMI FERNÁNDEZ ROJAS	Jumilla	03/05/11	300,51	2	e
045/2011	ELY GONZÁLEZ FLORES DE HUAYCA	Jumilla	03/05/11	300,51	2	e
043/2011	HERMELINDA ESPINOZA VEDIA	Jumilla	03/05/11	300,51	2	e

#### \*Normas:

- 1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
- 2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla a 24 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Molina de Segura

## 11074 Anuncio de la composición de la Mesa de Contratación Permanente.

En cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que dentro de los treinta días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, el día 11 de junio de 2011, se convocará sesión extraordinaria para pronunciarse sobre distintos asuntos referidos a la organización y funcionamiento de los órganos municipales, así como la determinación de la organización complementaria municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Mesa de contratación es un órgano de asistencia en la contratación en materias propias de la competencia de esta Alcaldía, de la Junta de Gobierno y del Pleno, cuando ejerzan funciones como órganos de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se ha adoptado un acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de junio de 2011, por el que se aprueba la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Molina de Segura, que será la siguiente:

- Presidente: La Concejala Delegada de Contratación.
- Suplente: Un Concejal del Grupo Municipal PP.
- Vocales:

Seis concejales en representación del Grupo Municipal PP.

Seis suplentes del Grupo Municipal PP.

Un Concejal en representación del Grupo Municipal PSOE.

Un suplente del Grupo Municipal PSOE.

Un Concejal en representación del Grupo Municipal IUV-RM.

Un suplente del Grupo Municipal IUV-RM.

Un Concejal en representación del Grupo Municipal UPyD.

Un suplente del Grupo Municipal UPyD.

Un Concejal en representación del Grupo Municipal C's.

El Interventor

Dos suplentes del Interventor

La Secretaria General

Tres suplentes de la Secretaria General

- Secretario: Un funcionario del órgano de Contratación.
- Suplente: Un funcionario del órgano de Contratación.



La composición de la Mesa de Contratación, de conformidad con las propuestas de los grupos municipales, es la siguiente:

Presidenta: Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

Suplente: Vicente Fernández Oliva. Secretario: Francisco López Riquelme. Suplente: M.ª José Mondéjar Gómez.

Vocales:

Vocal primero: Vicente Fernández Oliva.
Suplente: María Dolores Martínez Robles.
Vocal segunda: Sonia Carrillo Mármol.
Suplente: M.ª Dolores Vicente Quiles.
Vocal tercera: Juana Carrillo Muñoz.
Suplente: M.ª Adoración Molina López.
Vocal cuarto: Fortunato Arias Ciudad.
Suplente: José Angel Alfonso Hernández.

Vocal quinto: José Tomás García.

Suplente: M.ª Remedios López Paredes.

Vocal sexto: Cayetano Ros Dólera.

Suplente: José Antonio Carbonell Contreras.

Vocal séptima: Teresa García Morales.

Suplente: Esther Clavero Mira.

Vocal octavo: Francisco Antonio Vicente Martínez.

Suplente: Antonio López Vidal.

Vocal noveno: Rafael Ortega Sainero.

Suplente: Encarnación Hernández Rodríguez.

Vocal décimo: Estanislao Vidal Pujante.

Vocal decimoprimero: M.ª Dolores Martín-Gil García, Secretaria General.

Suplentes: Joaquín García Alonso, Técnico Administración General; Francisco José Medina Ibáñez, Técnico Administración General; Estela Mª Lozano Piqueras, Técnico Administración General.

Vocal decimosegundo: Juan Francisco Sánchez Martínez, Interventor.

Suplentes: Luz M.ª Meseguer García, Técnico Administración General; Juan Luis Blázquez Sequero, Tesorero.

Molina de Segura, 29 de junio de 2011.—El Alcalde.



#### Torre Pacheco

#### 11075 Delegaciones del Pleno en la Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de junio de 2011, acordó delegar, en la Alcaldía, las siguientes atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley núm. 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), artículo 51 del Real Decreto núm. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y artículo 13 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a excepción de las no delegables, según dispone el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (con el compromiso de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre).
  - La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto (incluso los de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido, aprobado por Real Decreto-Legislativo número 2/20, de 5 de marzo).
- Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada
- Concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, salvo los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (art. 51.2 Real Decreto 2.568/1986).

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante (art.13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

Quedan revocadas las competencias delegadas por esta Corporación Plenaria, en la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdos plenarios de fecha 28 de junio de 2007 y 28 de mayo de 2009, a partir de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 4 de julio de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.



NPE: A-090711-11075

## Yecla

#### 11076 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de junio de 2011, sobre "Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente"; ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

- 1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
- 2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.
  - 3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado. Por todo lo cual.

Vengo en decretar:

1.º - Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE CADUCIDAD	PASAPORTE	TAR	JETA DE RESIDEN	ICIA
ABROUD * , ABDERRAHIM	15-abr-11		Х	6259853	N
ACOSTA *TORRES , PABLO	19-may-11		Х	4054407	J
AYNAOU * , HAKIMA	20-may-11		Х	9985769	С
AZLANI * , MOHAMMED	29-may-11		Х	7820278	W
BRIONES *CEDEÑO , YESICA KARINA	11-may-11		Х	6189633	В
CALLEJAS *AGUILERA , GONZALO FABIAN	14-abr-11		Υ	306268	Z
COBOS *ASTUDILLO , JUAN MANUEL	12-may-11		Х	7010198	М
CRESPO *JARA , JUAN JOSE	04-may-11		Х	7448399	Х
EL GHAZZALI * , ANAS	28-abr-11	T486287		0	
EL OUARARI * , FADOUA	29-abr-11		Х	6284187	N
ESPINOLA *GIMENEZ , RODRIGO JOSE	15-abr-11	4498290		0	
FEIJOO *VILLA , MANUEL FRANCISCO	15-abr-11		Х	6516863	С
FIRMINO *LIRA DE , VERA LUCIA	04-may-11	CS856064		0	
HADI * , RADIA	05-may-11		Х	7296309	L
MADRUGA *GONZALEZ , M. SOLEDAD	07-may-11	4321137		0	
MERCADO *ROBLES , CESAR ALEJANDRO	06-abr-11		Υ	619688	J
VARGAS *SANCHEZ , ADRIAN ULISES	20-may-11	6109813		0	
VASQUEZ * , SAYDA SONIA	21-may-11	6825997		0	

NPE: A-090711-11076

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE CADUCIDAD	PASAPORTE	TAR	JETA DE RESIDEN	CIA
VELASQUEZ *BETANCUR , STEPHANY	06-may-11		Х	5157086	Α
XIA * , CAIHUA	15-abr-11		Х	5219809	М
YE*, JIANWU	15-abr-11		Х	6960496	Υ
YE * , PEICI	15-abr-11		Х	8808839	Т
YE * , TIANHAO	15-abr-11		Х	8808855	Q
ZAID * , ZOUHAIR	28-abr-11	W767963		0	

2.º - Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

- (X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- (X) Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 30 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.



## Yecla

#### 11077 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican, instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

#### Mayores de edad

Apellidos y nombre	Identif.		Domicilio	Expte.
GORDILLO GORDILLO, ABRAHAM JUVENAL	X4175957	Р	ROSA, 6, 1º IZ	15/2011
GONZÁLEZ MORA, SANDRA PAOLA	X4195446	Q	ROSA, 6, 1º IZ	15/2011
HADJI, AHMED	X6409891	К	INFANTA M. TERESA, 14, 2º IZ	16/2011
AQQAOUI, MOHAMMED	X6581296	F	INFANTA M. TERESA, 14, 2º IZ	16/2011
HAMDI, NABIL	X3143561	J	CURA IBÁÑEZ, 35, 2º	17/2011
MOHAMED CHRAIHI, FATNA	45096380	G	ZAPLANA, 22, 2º	20/2011
INAOUI, ABDEL ALI	X3556298	S	CRUZ DE PIEDRA, 64, 1º DH	2/2011 - No Encsarp
ORTIZ RETETE, MARIO TIMOTEO	X3261419	L	SAN JOSE, 25, 3º	2/2011 - No Encsarp
LUCIO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO MESÍAS	X3242294	F	GARCIA LORCA, 4, 2º DH	2/2011 - No Encsarp
SANDULACHE, MARIA	PH449022		LITERATO AZORIN, 7, 2º A	2/2011 - No Encsarp
WONG INTRIAGO, JOHANNA MAYLIN	X3744057	W	MARTINEZ CORBALAN, 2, 2º IZ	2/2011 - No Encsarp
GONZÁLEZ MARÍN, MILTON ÁNGEL	X3948702	Q	ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ, 52, 1° C	2/2011 - No Encsarp
MENÉNDEZ QUIJIJE, SELENITA MARÍA	X3889760	Т	PASCUAL AMAT, 1º 4º IZ	2/2011 - No Encsarp
ROMERO PINARGOTE, CÉSAR PAQUITO	X3890593	М	PASCUAL AMAT, 1, 4º IZ	2/2011 - No Encsarp
PÉREZ PIÑA, JOSÉ LORENZO	X3463980	L	CONCEPCIÓN, 5, 1º DH	2/2011 - No Encsarp

## Menores de edad

Iniciales del Menor Domicilio en que causa baja		Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte. nº			
A.R.L.G. CALLE ROSA, 6, 1º IZ		CALLE ROSA, 6, 1º IZ	Sandra Paola González Mora / X4195446Q / 15/2011			

Yecla, 1 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

www.borm.es

## Yecla

# 11078 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de doce plazas de Técnico de Educación Infantil

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2011, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, en el proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la D.T. 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de doce (12) plazas de Técnico de Educación Infantil.

- 4.1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:
  - 1. Alonso Navarro, Ana.
  - 2. Amorós Solera, Esther.
  - 3. Aragó Fernández, María Dolores.
  - 4. Azorín Del Valle, Rosario.
  - 5. Báñez Suárez, Manuela.
  - 6. Barceló Ruiz, Isabel.
  - 7. Bautista Medina, Esperanza.
  - 8. Bermejo Saorín, María del Carmen.
  - 9. Bernal Ferris, Susana.
  - 10. Bernal Mas, Antonia.
  - 11. Boluda Vicent, Isabel.
  - 12. Bru Benedito, Carmen.
  - 13. Candela Andrés, María del Mar.
  - 14. Cano García, Alicia.
  - 15. Cháscales Ortuño, María José.
  - 16. Castaño Molina, María de los Ángeles.
  - 17. Corbalán López, Eulalia.
  - 18. Díaz Juan, Inmaculada Rosa.
  - 19. Egea Vizcaíno, Raquel.
  - 20. Esteve Guirao, Virginia.
  - 21. Fernández Martiz, Tamara.
  - 22. Ferri Puche, Verónica.
  - 23. Franco Hernández, Sara.
  - 24. Gambín Gambín, Isabel.
  - 25. García Ramírez, Lorena.
  - 26. García Ruiz, Lucía.

- 27. García Varela, Bárbara.
- 28. García Villalba, Jesica.
- 29. Garre Ponce, María Trinidad.
- 30. Garrido Romero, Nuria.
- 31. Gómez López, María del Mar.
- 32. Gómez Mateo, Salvadora.
- 33. González Gómez, María José.
- 34. Guerrero Zornoza, María Dolores.
- 35. Gutiérrez Mateo, María Jesús.
- 36. Hernández García, María de los Ángeles.
- 37. Hervás Alonso, Cristina.
- 38. Ibáñez Azorín, Vanesa.
- 39. Iglesias Escoz, María del Carmen.
- 40. Iglesias Escoz, María Francisca.
- 41. Jiménez Yánez, María Teresa.
- 42. Jodar Padilla, Antonia Belén.
- 43. Lajara Pérez, Vanessa.
- 44. Leal Tomás, Carmen María.
- 45. Lidón Val, Cristina.
- 46. López Botella, Raquel.
- 47. López García, María Belén.
- 48. López Micó, Cristina.
- 49. López Sáez, Consuelo.
- 50. Lucas Castellanos, Lucía.
- 51. Luzón Rivera, Patricia.
- 52. Maciá Lajara, María Ester.
- 53. Madrid González, Natividad.
- 54. Madrigal Canovas, Laura.
- 55. Marcos Fernández, Estela.
- 56. Marín López, Helena.
- 57. Martín Martín, Vanesa.
- 58. Martínez Herrero, Joaquina.
- 59. Martínez Lorenzo, María Isabel.
- 60. Martínez Morcillo, Marina.
- 61. Martínez Ortega, Helena.
- 62. Martínez Ortuño, María Concepción.
- 63. Martínez Requena, Sandra.
- 64. Martínez-Quintanilla García, Ana Bienvenida.
- 65. Medina Amorós, María Dolores.
- 66. Miras García, María Elena.
- 67. Moltó Navarro, Ana.
- 68. Moragues Guillén, María José.

- 69. Morales Sierra, Verónica.
- 70. Moreno Cerezo, Silvia.
- 71. Moreno García, Noemí.
- 72. Moreno Navarro, Mónica.
- 73. Muñoz Castaño, Lucila María.
- 74. Muñoz Giménez, María Carmen.
- 75. Navarro Albarracín, Ismael.
- 76. Núñez Giménez, Marta Aida.
- 77. Olivares Lara, Beatriz.
- 78. Olivera González, Virginia.
- 79. Orenes Rabadán, Ana María.
- 80. Pacheco Herrero, Celia.
- 81. Palao García, Rocío.
- 82. Palao Martínez, María Carmen.
- 83. Palao Martínez, María José.
- 84. Pérez García, María Dolores.
- 85. Pérez Imbernón, María de los Sacramentos.
- 86. Pérez Ponte, Miriam.
- 87. Pérez Ripoll, Karen.
- 88. Puche Yago, Nuria Irene.
- 89. Richart Gómez, Natalia.
- 90. Rico García, Elena Inmaculada.
- 91. Rodríguez Maturana, Marta.
- 92. Rodríguez Vigorito, Lucía Elena.
- 93. Ros López, María del Carmen.
- 94. Rubio Calatayud, Davinia.
- 95. Rubio Rodríguez, Ana Belén.
- 96. Ruiz Lifante, Josefina Pilar.
- 97. Ruiz Martínez, Sonia María.
- 98. Sáez López, Sonia.
- 99. Salvador Sánchez-Marco Marta Cristina.
- 100. Sánchez López, Laura.
- 101. Sánchez Martínez, María Isabel.
- 102. Sánchez Maya, Mónica.
- 103. Sanchís Mas, María Ángeles.
- 104. Serrano Planes, Inmaculada Concepción.
- 105. Sielva Lozano, Isabel María.
- 106. Siesto Del Arco, Lorena.
- 107. Silguero García, Sandra.
- 108. Solera Figuera, María Paz.
- 109. Soriano Muñoz, Rocío.
- 110. Soriano Ortuño, María de los Ángeles.

- 111. Soriano Palao, María Josefa.
- 112. Soriano Palao, Marta.
- 113. Tomás Vizcaíno, María Carmen.
- 114. Tornero García, Alicia.
- 115. Torregrosa Tomás, Elena María.
- 116. Torres Martínez, Victoria.
- 117. Túrrez Julián, Nuria.
- 118. Uzín Earsman, Sandra Fabiana.
- 119. Verdejo García, María Engracia.
- 120. Yago Azorín, María Pilar.
- 121. Zornoza Molina, María Josefa.
- 4.2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

#### Presidente:

Titular: D.ª Carmen García Yago. Suplente: Dª María Carmen Gil Ortega.

#### Vocales:

- Titular: D.a María José Bolarín Martínez.
  - Suplente: D. Rogelio Martínez Abellán.
- Titular: D. Jesús Molina Saorín.
  - Suplente: D.ª Remedios de Haro Rodríguez.
- Titular: D.<sup>a</sup> María Esperanza Coloma Rentero.
  - Suplente: D. Julio César Santana Limón.
- Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez-Mingote Herranz.
  - Suplente: D.a Celia Marco Rubio.

## Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano.
  - Suplente: D. Juan Antonio Diaz Martínez.
- 4.3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 4.4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 18 de julio de 2011, dando comienzo a las 9'30 horas.
- 4.5. El Ejercicio Único de la Fase de Oposición dará comienzo el día 2 de septiembre de 2011, quedando convocados los aspirantes a las 10'30 horas de dicho día, en el Centro de Educación de Adultos, sito en la Calle Arcipreste Esteban Díaz, número 44, de esta ciudad.
- 4.6. Aprobar y hacer público el siguiente listado de aspirantes que han solicitado adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas:

#### **Aspirantes**

#### Adaptación concedida

Martínez Herrero, Joaquina.

Adaptación de tiempo.

4.7. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el

Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla. es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla a 4 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Construcciones y Servicios Eléctricos, Sociedad Cooperativa Limitada

## Transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Limitada Construcciones y Servicios Eléctricos Soc. Coop. Ltda. celebrada el trece de junio de dos mil once, se acuerda por unanimidad de todos los socios la transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada de conformidad con la Ley de Cooperativas.

Murcia, 14 de junio de 2011.—La Administradora Única, Josefa Sánchez Turpín.



NPE: A-090711-11079 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474